

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada de manera virtual.**

**Ciudad de México, 31 de agosto de 2020.**

**El C. Presidente:** Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General misma que fue convocada al término de la recién concluida, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay *quorum* legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Procederé de manera nominal, tratándose de una sesión virtual.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Presente.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Presente.

**El C. Secretario:** Senador Juan Antonio Martín del Campo.

Diputada Claudia Pastor Badilla.

Diputada María Guadalupe Almaguer Pardo.

**La C. Consejera María Guadalupe Almaguer Pardo:** Presente.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Diputado Santiago González Soto.

Diputado Marco Antonio Gómez Alcántar.

**El C. Consejero del Poder Legislativo, Diputado Marco Antonio Gómez Alcántar:** Presente.

**El C. Secretario:** Senador Samuel Alejandro García.

Diputado Alejandro Viedma Velázquez.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Presente.

**El C. Secretario:** Maestro Víctor Hugo Sondón Saavedra.

**El C. Maestro Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Presente.

**El C. Secretario:** Maestra Marcela Guerra Castillo.

**La C. Maestra Marcela Guerra Castillo:** Presente.

**El C. Secretario:** Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid.

**El C. Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid:** Presente.

**El C. Secretario:** Maestro Pedro Vázquez González.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Buenos días.

**El C. Secretario:** Maestro Fernando Garibay Palomino.

**El C. Maestro Fernando Garibay Palomino:** Presente.

**El C. Secretario:** Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Presente.

**El C. Secretario:** Licenciado Carlos Humberto Suárez Garza.

**El C. Licenciado Carlos Humberto Suárez Garza:** Presente.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 21 consejeros y representantes, por lo que existe *quorum* para su realización.

Les recuerdo mantener sus micrófonos apagados, solamente activarlos cuando se les dé el uso de la voz, y cerrarlos cuando concluya su intervención, y solicitar la palabra, en la medida de lo posible, a través del chat de la plataforma.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dado que estamos en una sesión distinta a la anterior, quisiera pedirle a la consejera electoral Dania Paola Ravel, que es la primera que aparece en los recuadros de la pantalla, que si hubiera alguna interrupción que me impidiera la conducción de esta sesión, pudiera presidir la misma en tanto se restablece la señal.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Con gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, consulto a ustedes si tienen alguna observación respecto del orden del día.

Al no haberla, por favor, Secretario del Consejo, conjuntamente con la dispensa de la lectura de los documentos que se han hecho llegar a los integrantes del Consejo para la realización de esta sesión, le pido que consulte también si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores consejeros electorales, en votación nominal, se consulta si se aprueba el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados para así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor en ambos puntos.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor en ambos puntos.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor de ambas consultas.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Aprobados, tanto el orden del día como la dispensa de los documentos previamente circulados, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

### **Punto 1**

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencia dictada en el incidente de incumplimiento SUP-JDC-1573/2019, se emiten los lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, así como el cronograma de actividades para tal efecto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, permítanme hacer uso de la palabra.

El Instituto Nacional Electoral ha participado únicamente en dos ocasiones en procesos internos de partidos políticos para renovar sus dirigentes. Hace seis años, en el año 2014, en el del Partido de la Revolución Democrática y ahora en el de Morena.

Sin embargo, hay dos diferencias sustanciales entre ellos.

En el primero, dicha participación del Instituto fue a petición del partido y tuvo sustento en lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la

Ley General de Partidos Políticos. Y todo el proceso interno se sustentó en lo que los estatutos del Partido de la Revolución Democrática establecían.

En el segundo caso, el que hoy nos ocupa, el partido no solicitó la participación del Instituto Nacional Electoral en el proceso de renovación de su presidencia y de su secretaría general, no hay un fundamento legal para ello y el procedimiento cuyos lineamientos y cronograma estamos hoy definiendo, no se basa en lo que Morena estableció en sus estatutos.

Todo se sustenta en una sentencia de la Sala Superior del pasado 20 de agosto, en la que se le ordenó al Instituto Nacional Electoral realizar una encuesta abierta para definir a quienes ocuparán esas posiciones directivas y al partido, por su parte, acatar ese resultado.

Quiero ser claro y enfático en una cosa. El Instituto Nacional Electoral no pidió ni quiso participar en este procedimiento, pero cumplirá el mandato del Tribunal Electoral, porque en esta institución siempre se ha respetado el mandato de la ley y acatado las sentencias de un Tribunal que, si bien no es un órgano jerárquicamente superior al Instituto Nacional Electoral, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no lo es del Congreso de la Unión o del Poder Ejecutivo Federal, sí constituye la última instancia jurisdiccional de los litigios político electorales, y sus mandatos son vinculantes para este Instituto.

El Instituto Nacional Electoral, como antes el Instituto Federal Electoral, siempre han acatado las sentencias de las salas del Tribunal Electoral, se compartan o no sus contenidos, y así ocurrirá también en esta ocasión.

Debo señalar también que el Instituto Nacional Electoral nunca fue consultado respecto a si contaba con las capacidades técnicas, materiales o con la disponibilidad de tiempo para asumir esta responsabilidad.

Además, lamentablemente, la sentencia se emitió en un contexto sumamente complicado para el Instituto Nacional Electoral.

Hace apenas un par de semanas, reabrimos la totalidad de los módulos fijos para todos los trámites que le brindamos a la ciudadanía en medio de una pandemia que sigue teniendo un alto factor de riesgo, y buena parte de nuestros esfuerzos se han concentrado en garantizar las condiciones de seguridad sanitaria para nuestro funcionariado y la ciudadanía.

Reiniciamos la cuenta regresiva para las elecciones en los estados de Coahuila e Hidalgo, y el próximo sábado inician las campañas electorales en ambas entidades.

Estamos inmersos en la revisión final de los requisitos de las asociaciones que buscan convertirse en partidos políticos; estamos justo a una semana del inicio del que será el proceso electoral más grande y complejo de nuestra historia.

Hace apenas unos días, terminamos el proceso de definición de nuestro anteproyecto de presupuesto para el próximo año, y estamos trabajando a marchas forzadas para completar la tarea reglamentaria que el Congreso de la Unión le encomendó al Instituto Nacional Electoral en temas como el de la violencia política contra las mujeres por razón de género, y aún tenemos pendientes temas que ante la omisión del legislativo tendremos que regular como es el caso del proceso de reelección de las y los diputados.

Y ahora se nos impone el organizar en un tiempo muy acotado un proceso de renovación de dirigencia partidista inédito, y mediante un procedimiento que es desconocido, vista la experiencia técnica del Instituto.

Una de las novedades de la reforma electoral del año 2014 fue otorgar facultades al Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo, en su caso, las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos que así lo solicite.

Esta disposición era entendible desde dos perspectivas: la primera, considerando que una de las funciones constitucionales del Instituto Nacional Electoral es contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y la segunda, ante la importancia que se le otorgó a la rendición de cuentas e institucionalización de la vida interna de los partidos en el nuevo modelo electoral.

Además, para evitar que el proceso electivo de la dirigencia de un partido político pueda distraer al personal de la autoridad electoral de la organización de las elecciones, se establecieron plazos para que los partidos pudieran solicitar la realización de dichos procesos selectivos internos.

Sin embargo, una cosa es organizar elección de cuadros dirigentes de un partido político, y otra diseñar y aplicar una encuesta para el mismo fin.

Claramente, el Instituto Nacional Electoral es un organismo que cuenta con una alta especialización técnica organizando elecciones, prácticamente de todo tipo: presidenciales, legislativas, para gubernaturas, ayuntamientos, assembleístas e incluso para constituyentes.

Pero el Instituto Nacional Electoral no es un organismo demoscópico ni cuenta con áreas especializadas en la realización de encuestas; el trabajo que esta autoridad electoral ha realizado y que más se asemeja a una encuesta son los conteos rápidos, pero la única similitud entre ambos se reduce a que los dos son ejercicios muestrales. De ahí en fuera, todos son diferencias.

Es claro que trasladar la realización de esta encuesta al Instituto Nacional Electoral, cuando las fricciones políticas al interior de ese partido son tan álgidas que implica también trasladar el costo de los incumplimientos de sentencia de los órganos integrantes de dicho partido político, así como una parte de esas fricciones al árbitro de las elecciones.

Y eso se da, insisto, en un momento en el que el Instituto Nacional Electoral debe estar absolutamente concentrado en la construcción e instrumentación de las condiciones de equidad e imparcialidad para todos los partidos contendientes de cara al proceso electoral del próximo año y no a la resolución de conflictos internos de uno de ellos.

No me extiendo más sobre la resolución del Tribunal Electoral, ni sobre el desafío técnico que implica la encuesta de Morena en un plazo tan breve.

El Instituto Nacional Electoral, como siempre ha ocurrido y como lo exige el estricto apego al estado de derecho por parte de esta autoridad electoral, va cumplir con el mandato de esta sentencia, estamos obligados a ello, nos guste o no el sentido de esa resolución, y lo haremos privilegiando el apego a los principios rectores de la función electoral y generando procedimientos que serán absolutamente auditables por cualquier persona para inyectar toda la certeza posible en este proceso de renovación de dirigencia partidista.

Concluyo subrayando cinco aspectos de los lineamientos que están a nuestra consideración:

Primero, todas las personas que se quieran inscribir para participar como aspirantes a la candidatura de la presidencia y secretaría general de Morena, deberán firmar una manifestación de conformidad en la que se comprometerán a sujetarse a los lineamientos y respetar los resultados de la encuesta.

Segundo, en virtud de las recomendaciones que hicieron llegar una de las dos principales organizaciones del gremio demoscópico, en caso de que se registren más de seis candidatas o candidatos a cada uno de los cargos se realizará una encuesta pública abierta para detectar el grado de reconocimiento de las candidatas y candidatos registrados y reducir dicho número a un máximo de seis.

Tercero, considerando que la sentencia señala que dicho partido no cuenta con un padrón cierto y confiable, el marco muestral que se utilizará para la encuesta considerará la totalidad de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el territorio nacional, incluidos en la lista nominal de electores y se tomarán en cuenta las respuestas de quienes se autoadscriban, como lo determina la sentencia, como militantes o simpatizantes de Morena a pregunta expresa del encuestador.

Cuarto, el Instituto Nacional Electoral conformará un grupo de expertos con tres empresas demoscópicas que cuenten con amplio reconocimiento así como con dos personas que hayan sido miembros del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos en el pasado, los cuales se asociarán a este Consejo General en todo lo relativo a la encuesta, las cuales trabajarán también de manera coordinada para el levantamiento de dichos ejercicios y se prevén en los lineamientos y que tendrán el mismo diseño metodológico.

Y finalmente, quinto, los resultados de estas encuestas se agregarán y de ese agregado, se obtendrán los nombres de las personas que asumirán la presidencia y la secretaría general de Morena.

Las y los militantes de Morena pueden estar seguros de que el Instituto Nacional Electoral realizará con imparcialidad, objetividad, equidad, legalidad y certeza el procedimiento mediante el cual las y los simpatizantes y militantes de ese partido definirán a sus dirigentes, un procedimiento, concluyo insistiendo, que no fue ni pedido, ni querido por el Instituto Nacional Electoral, pero que realizaremos en acatamiento al estado de derecho.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Viedma, consejero del poder legislativo de Morena.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Como ya usted lo puntualizó, estamos en acatamiento a una sentencia dictada en un incidente de incumplimiento y desde luego, **(Falla de Transmisión)** creo también **(Falla de Transmisión)** del Instituto Nacional Electoral, los consejeros no buscaban o no estaban interesados en entrar en este tema, como tal vez muchas personas en Morena tampoco hubiéramos querido llegar a esta situación y por eso hay que ser muy **(Falla de Transmisión)** me parece que no se **(Falla de Transmisión)** me parece que no nos pudimos poner de acuerdo.

Sin embargo, ya estamos en otro momento, y afortunadamente ya hay una ruta trazada por el Instituto para la renovación.

En este caso, la sentencia puede ser opinable, y a lo mejor no deja un buen sabor de boca para **(Falla de transmisión)**.

**El C. Presidente:** Perdón, diputado Alejandro Viedma, lo escuchamos muy mal, de hecho, ya no lo escuchamos.

Pediría, si no tiene inconveniente, que nuestras áreas técnicas se pongan en contacto con usted para tratar de mejorar la conexión y podamos escuchar su intervención.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Sí, perdón.

**El C. Presidente:** Ahora lo escuchamos bien.

**El C. Consejero Alejandro Viedma Velázquez:** Una disculpa.

Si bien, sé que el Instituto Nacional Electoral no buscaba este tema, muchos en Morena creo que tampoco esperábamos llegar a esta situación, siendo muy autocríticos, fallamos al interior de Morena al ponernos de acuerdo para la renovación. Eso es evidente.

Pero ya hay una ruta a seguir, propuesta por el Instituto y debemos caminar en la misma.

Si bien la resolución del Tribunal Electoral puede ser muy opinable y no deja un buen sabor de bocas a algunos militantes de Morena, no hay más que hacer.

Por nuestra parte estaremos vigilantes de todo lo que hagan tanto las casas encuestadoras como el Instituto Nacional Electoral, para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral.

Estaremos muy atentos a que todos los trabajos se conduzcan con imparcialidad y que nos brinden el máximo de certeza en este proceso de renovación. Insisto, con el fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral.

Si bien, no daremos como tal cheques en blanco, si también hay que decirlo, daremos en este caso y en este procedimiento, nuestro voto de confianza para que todo pueda salir de la mejor manera y a la brevedad Morena pueda tener una renovación de su dirigencia en los mejores términos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, diputado Alejandro Viedma.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy, se pone a nuestra consideración un proyecto de acuerdo que pretende dar cumplimiento al mandato por la Sala Superior en la resolución del pasado 20 de agosto, respecto al expediente que ya todos conocemos, por el que se mandata a este Instituto a encargarse de la realización de la encuesta nacional abierta a la militancia y simpatizantes del partido de Morena para la renovación de su dirigencia.

Debo reconocer que la resolución que nos mandata acatar en sí misma, es una resolución fuera de lo común y me gustaría destacar lo siguiente:

Uno, se nos mandata dirigir la renovación de la dirigencia partidista, respecto a un partido político nacional que no nos solicitó la intervención en este proceso, siendo que la ley es clara establece que el Instituto podrá organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos cuando lo soliciten.

Dos, se nos otorgó un plazo de 45 días para realizar lo anterior, siendo que en la ley se prevé que cuando un partido solicite al Instituto Nacional Electoral la renovación de su dirigencia partidista, habrá que hacerlo con cuando menos cuatro meses de anticipación, de acuerdo al artículo 44, inciso ff) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tres, la renovación de la dirigencia habrá de realizarse una vez iniciado el proceso electoral 2020-2021.

Cuatro, no existe un padrón confiable de militantes para poder realizar la renovación de la dirigencia partidista, siendo que la ley establece que, para poder realizar la elección de las dirigencias de los partidos políticos, estos habrán de cumplir con la obligación de tener actualizado el padrón de afiliados en el registro de partidos políticos.

Cinco, no se nos dice a cabalidad los procedimientos estatutarios del partido para renovar la dirigencia. Sin embargo, conforme al artículo 99 constitucional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Por lo tanto, al ser una autoridad terminal, le corresponde resolver los asuntos que se le presentan de forma definitiva, por lo que toca en este momento no es cuestionar la sentencia, sino acatarla.

La Sala Superior fue muy clara en lo que mandató a este Instituto y destacando en particular:

Uno, el Instituto Nacional Electoral se deberá encargar de la realización de la encuesta nacional abierta a la militancia de simpatizantes del partido para las elecciones de presidencia y secretaría general, conforme a las consideraciones, solo quiero citar dos:

“c) El Instituto Nacional Electoral formulará el mecanismo, requisitos y preguntas de la encuesta, para lo cual deberá conformar un grupo de expertos.

“d) El Instituto Nacional Electoral queda en completa libertad de determinar el método, a través del cual se pueda realizar la encuesta abierta referida”.

En esa amplia libertad que se le otorga al Instituto para determinar el método y condiciones de la encuesta, el Instituto Nacional Electoral podrá auxiliarse de las herramientas e instrumentos que considere necesarios para tal efecto.

Queda claro el tema medular sobre el cual versa el presente acatamiento, es el encargo al Instituto Nacional Electoral de la realización de la encuesta nacional abierta.

La justificación que da el Tribunal en su sentencia, es que con fundamento en la Constitución Política, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que estable que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto Nacional Electoral que organicen la elección de sus órganos de dirección, la Sala Superior considera que este Consejo General cuenta con facultades para llevar a cabo la organización de las elecciones de la dirigencia de Morena, de los partidos políticos y en este caso en particular de Morena.

Habiendo dicho lo anterior, los lineamientos que se ponen a nuestra consideración establecen, en su artículo 5, que el levantamiento de la encuesta abierta señalada estará a cargo de tres empresas profesionales en demoscopia, que deberán acreditar su

experiencia en la realización de encuestas político-electorales de carácter nacional durante los procesos electorales del 2014-2015 y 2017-2018.

Como podemos observar, los lineamientos delegan el mandato a tres empresas profesionales en el campo de la demoscopia, situación que es contraria al mandato de la Sala Superior ya que la sentencia no establece que el Instituto Nacional Electoral habrá de evaluar quién realice las encuestas, tampoco mandata realizar un proceso de elección de encuestadoras ni nada por el estilo, lo que mandata es que habrá de ser el Instituto quien se encargue de la realización de la encuesta.

No pase desapercibido que, en efecto, la Sala Superior facultó al Instituto Nacional Electoral para conformar un grupo de expertos, pero que ayude a formular el mecanismo, requisitos y preguntas de la encuesta. Sin embargo, reitero que, los lineamientos que se nos están poniendo a consideración lo que están haciendo es pasar la parte medular del acatamiento a empresas profesionales en el campo de la demoscopia, alejándose de lo que se ordenó al Instituto, por lo que, en consecuencia, no se acata la resolución.

Lo anterior es razón suficiente para no poder acompañar el proyecto de acuerdo. Sin embargo, no quiero dejar pasar que los lineamientos no contemplan mecanismos para garantizar la paridad de postulaciones, se menciona que, con base en el escrito remitido por la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión, A.C. (AMAI), la lista de candidatos a medir en una sola pregunta debería ser alrededor de cinco idealmente, y no más de seis por cada capacidad de recordación del entrevistado.

Por lo que se contempla también que en el caso de que el listado de candidatas y candidatos exceda este número, se realizará una encuesta pública abierta de reconocimiento que permita reducir el número de candidaturas a un máximo de seis por cada cargo, sin establecer mecanismos para garantizar la paridad de las candidaturas con lo que se incumple el mandato constitucional que obliga a que en las postulaciones de candidaturas habrá de observarse el principio de paridad de género.

Estas son algunas de las razones por las que no acompañaré el proyecto, haré llegar mi voto particular.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

¿Me permite una pregunta, consejera electoral Norma Irene De La Cruz?

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Sí.

**El C. Presidente:** Gracias.

Entiendo, y además creo que una lectura estrictamente literal de la sentencia lleva a una confusión como la que usted plantea.

Me podría, gentilmente, y entiendo que la tendría que hacer el Instituto, si se hiciera una lectura absolutamente literal y no funcional a la sentencia no podríamos recurrir a una empresa encuestadora.

Desde su punto de vista, ¿cuál área técnica del Instituto debería hacerse cargo de la encuesta?, y además, me gustaría mucho si me pudiera señalar si hay algún antecedente en la historia del Instituto de algún mecanismo semejante que pudiera utilizarse como referencia para poder realizar lo que hoy nos mandata el Tribunal.

Por su respuesta, muchas gracias.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Cuando tienes una sentencia que obedecer, o sea, solo hay una interpretación, y una interpretación de la sentencia, no podemos hacer interpretaciones funcionales o a modo.

Efectivamente, este es un reto que se le presenta al Instituto; esto, efectivamente, es extraordinario, y efectivamente, necesitamos medidas extraordinarias y creativas. Realmente debería ser una comisión del Instituto, como la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, que tuviera que dirigir el ejercicio.

Efectivamente, reconocemos que nosotros no tenemos la capacidad en esto momento, pero eso no significa que tenemos que pasar la responsabilidad.

Entonces, efectivamente, nos implica nuevos retos, y tenemos que buscar soluciones creativas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias por su respuesta, consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

El 30 de octubre del año pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, y con esto revocó la convocatoria para la elección de la dirigencia de Morena, y le ordenó al partido llevar a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento referido.

Después de aquella sentencia, se promovieron cuatro incidentes de incumplimiento de sentencia; derivado del último, hace unos días, la Sala Superior resolvió que, dado que el partido Morena no garantizaba las condiciones para llevar a cabo el proceso interno de

renovación de su dirigencia, el Instituto Nacional Electoral debía llevar a cabo la elección de la presidencia y secretaría del Comité Ejecutivo Nacional mediante el método de encuesta abierta.

Es una decisión lamentable desde el punto de vista de que es cada partido político quien establece los mecanismos por los cuales deberán renovarse periódicamente sus órganos internos. Aunado a que la manera como se nos está ordenando hacer su elección interna, no tiene sustento en sus propios estatutos.

Un elemento intrínseco a la vida interna de los partidos políticos es sin lugar a dudas la elección de sus dirigentes, por lo que me parece que la inobservancia de las reglas que el propio partido se dio para elegir a sus dirigentes, en la que ahora nos vemos orillados a participar para acatar una sentencia, atenta contra su derecho a la autodeterminación, y termina por afectar la estructura democrática interna del partido.

Ahora, hay que decir que además del gran reto que representa organizar un proceso electoral como el de 2021, en medio de una pandemia, se suma este, ya que si bien el Instituto tiene facultades para organizar la elección de los órganos de dirección de los partidos políticos, la Ley General de Partidos Políticos señala, expresamente, que el Instituto no podrá colaborar para este fin durante el proceso electoral federal.

En este caso, es evidente que la mayor parte de los trabajos para llevar a cabo la elección de la presidencia y la secretaría general de Morena ocurrirán ya iniciado el proceso electoral federal.

Y aunque la Sala Superior argumentó que esa disposición de la Ley General de Partidos Políticos solo se aplica cuando la coadyuvancia del Instituto Nacional Electoral para la elección de las dirigencias de un partido político es solicitada por este y no para cuando es ordenada por una sentencia, lo cierto es que la razón de ser de esa disposición no varía a partir de quién solicite u ordene la colaboración del Instituto Nacional Electoral. La razón de no distraer al Instituto de su labor constitucional y organizar elecciones, subyace en ambos supuestos; sin embargo, tenemos que cumplir una sentencia y lo haremos como siempre de la mejor manera.

Tenemos un plazo extremadamente corto para llevar a cabo esta tarea, 45 días naturales que vencerán el 5 de octubre, por ese motivo nos hemos dado un cronograma de actividades muy estrecho, se trata de 19 actividades, dentro de las más inmediatas encontramos el registro de empresas encuestadoras entre el 1 y 2 de septiembre y la aprobación de la convocatoria por este Consejo General el próximo 4 de septiembre.

La Sala Superior nos dio directrices muy específicas sobre cómo llevar a cabo la elección de las dirigencias de Morena, así que me parece un ejercicio práctico referir qué nos ordenó y qué estamos haciendo para cumplir.

La instrucción de la Sala Superior fue concluir la elección a más tardar en 45 días naturales a partir de la notificación de la resolución, como lo mencioné, se planea concluir

con esta tarea el próximo 5 de octubre y con eso observar el plazo de 45 días naturales que nos dio la Sala Superior.

También dice la sentencia de la Sala Superior que se debe presentar a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión de la resolución, un cronograma y lineamientos de las actividades a realizar para la renovación de la dirigencia. Estamos presentando en este momento los lineamientos y el cronograma de actividades, esto ocurre en la sesión más inmediata del Consejo General a que se cumplieran esos 10 días que fue el día de ayer, y esto además también ocurre previo aviso de que se le dijo a la Sala Superior que estamos en días de cumplimiento.

También nos ordenan publicitar la realización de la encuesta entre la población en general que se identifique como militante o simpatizante de Morena. Para ello, tenemos previsto emplear, además de los medios que tiene a su alcance el Instituto, incluso tiempos de radio y televisión del propio partido político.

Se nos ordena formular el mecanismo requisitos y preguntas de la encuesta, para lo cual debemos conformar un grupo de expertos.

Se prevé un mecanismo para que encuestadoras de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito, participen en un evento público de insaculación en el que se elegirán a tres que serán responsables de realizar el levantamiento de la encuesta.

El grupo de expertos que refiere la sentencia será conformado por un representante de cada una de las empresas insaculadas y dos personas que hayan pertenecido al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos durante el proceso electoral federal de 2014-2015 o 2017-2018.

El Instituto Nacional Electoral, dice también la sentencia, tiene la libertad de determinar el método a través del cual se puede realizar la encuesta referida, para lo cual podrá auxiliarse de las herramientas e instrumentos que considere necesarios.

Se señala en la propuesta de lineamientos que el levantamiento de la encuesta deberá ser presencial salvo en aquellos casos en los que las autoridades sanitarias determinen que esto no puede ocurrir de esta forma.

La sentencia también dice que el Instituto debe recabar la solicitud de registro de candidaturas a los militantes de Morena que manifiestan fehacientemente su voluntad de participar como candidatos o candidatas a los puestos indicados.

En la convocatoria se preverán los términos y plazos para solicitar el registro y los documentos que deberán acompañar a dicha solicitud.

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobará los registros y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregará al partido y a las empresas

encuestadoras seleccionadas el listado de candidaturas y lo hará del conocimiento público a más tardar el 12 de septiembre.

Hay una serie de actividades adicionales que por cuestión de tiempo no refiero. Sin embargo, para mí era importante mencionar aquellas que de manera específica atienden lo que nos ordenó la sentencia.

En atención a todo lo que he mencionado, comparto la propuesta que se nos hace.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Buenos días a todas y a todos.

No abundaré ya en lo que han comentado mis colegas. Solamente quisiera hacer algunas observaciones al proyecto que se está poniendo a disposición para su votación, tres observaciones específicas que solicito se incluyan.

Resulta fundamental para evitar impugnaciones y sesgos que las preguntas de las encuestas, así como el método para definir el orden de aparición de los candidatos en ellas, sea puesto a consideración de los representantes de los candidatos que vayan a la encuesta final.

De tal forma, se solicita que se enuncie esta disposición en el artículo 16 de este acuerdo, en este caso de los lineamientos y que se establezca esta de manera puntual en la convocatoria en los términos siguientes, incluyendo un cuarto párrafo en el que se señale: “Las personas que se registren como candidatas o candidatos, podrán registrar a una persona para que funja como su representante ante el Instituto de conformidad a lo que se establezca en la convocatoria”.

La segunda observación tiene que ver también con el tema que acabo de señalar anteriormente, respecto de las preguntas que la encuesta contenga que deberán ser al menos conocidas y observadas por los representantes de las y los candidatos que vayan a la encuesta, sobre todo, estoy hablando ya de la encuesta final.

Por tal motivo, solicito que se agregue un segundo párrafo en el artículo 10 en los términos siguientes: “Una vez definidas las preguntas en el documento metodológico, la comisión las pondrá a consideración de los representantes de las y los candidatos a través de sus representantes y abrirá un plazo para recibir comentarios. Una vez concluido lo anterior, se procederá a su aprobación”.

Es decir, no se trata de ver si las aprueban o no las aprueban, pero sí de recibir observaciones de parte de quienes queden finalmente, porque creo que eso es importante. A final de cuentas, será la comisión quien las apruebe.

Pero creo que sí es importante ponerlas por lo menos a consideración por si hubiera algún tipo de observación que, de ser procedente, se tomaría.

Creo que no estaríamos cediéndole a nadie la elaboración de las preguntas, incluimos, como les digo, un segundo párrafo en el artículo 10 en esos términos.

Y, finalmente, como lo he manifestado en las reuniones previas que he tenido con mis compañeras y compañeros consejeros, cuando hemos estado hablando sobre estos lineamientos. Los lineamientos adolecen de mayores mecanismos de auditoría y supervisión de los procesos que realicen las encuestadoras por parte del Instituto.

Si bien se establece que, en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es a quien el Consejo General le delega para llevar a cabo este procedimiento, sugiero generar un artículo 29, es decir, al final de los lineamientos que señale lo siguiente: "En todo momento la comisión podrá supervisar los procedimientos de las empresas encuestadoras, así como realizar las auditorías y mecanismos de supervisión que determine conducentes, con el apoyo de las áreas, delegaciones y subdelegaciones del Instituto.

Serían entonces estos tres señalamientos que sugiero se puedan añadir a los lineamientos y que pongo a consideración de mis colegas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** Gracias, Consejero Presidente.

Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Consejo General, me preocupa y me preocupó desde que iniciamos los debates sobre este resolutivo, la excesiva delegación que hace el Instituto en empresas privadas y en particular en dos asociaciones civiles, de la responsabilidad de sacar adelante este proceso.

Algo de esto, poco, se pudo modificar en el desarrollo del proceso, se ha aceptado que el comité de expertos incluya a dos expertos designados por el Instituto. En ese sentido, me parece muy pertinente la propuesta que acaba de hacer el consejero electoral José Martín Fernando Faz en relación con un lineamiento 29.

Creo, sin embargo, que no es correcto que para que las empresas puedan participar en la formación de ese comité de expertos, pero especialmente en la realización final de la

encuesta, sea requisito indispensable pertenecer a dos asociaciones civiles, dos asociaciones civiles que no tienen una condición especial para recibir una patente de esta naturaleza, no son colegios de profesionales, por ejemplo.

Y me parece que es un prejuicio ilegítimo suponer que fuera de quienes pertenecen a esas dos asociaciones civiles necesariamente son empresas que no tienen las capacidades y trayectoria acreditable para participar en un proceso de esta naturaleza donde, señalo que no es mi preocupación principal, donde entre otras cosas, se van a hacer compras por parte del Estado, restringiendo sin fundamento legal la competencia por esas compras a dos asociaciones de particulares.

Me preocupa que se asuma esta función del Estado, esta función extraoficial del Estado de las últimas décadas de aportar y procurar a la concentración de privilegios vinculados a lo económico y a las compras de gobierno.

En consecuencia, si bien, no puedo negar que este ha sido un proceso amplio e intensamente discutido, en el que distintos puntos de vista y opiniones que hemos planteado los participantes en este debate, se han incorporado en estos lineamientos, que no puedo sino manifestar mi abierta oposición a esta restricción y así lo manifestaré, pido una votación particular sobre este punto y en ese punto en particular votaré en contra.

Evidentemente, queda, de lo que acabo de decir se desprende que votaré a favor del proyecto en lo general y junto con las propuestas del consejero electoral José Martín Fernando Faz, de los puntos particulares restantes.

Manifiesto una duda que no me llevará a otro voto en específico en contra, que es el tema de que la encuesta no incluya a menores de edad como el estatuto de Morena sí prevé como militantes.

No comparto los argumentos prácticos sobre las posibilidades de encuestar a este segmento, pero en todo caso no es un asunto, reitero, tengo dudas sobre el punto, no tengo una posición claramente definida y en consecuencia no cuento con elementos suficientes para votar en contra en ese punto específico.

Esa es la posición con la que llego a esta votación y que así se reflejará en adelante. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias otra vez.

Este día y esta sesión serán recordados como hitos institucionales en el largo devenir de nuestro sistema de partidos y en el desarrollo histórico de nuestro régimen de gobernanza global.

No se trata de un asunto menor, por primera vez el Instituto Nacional Electoral se hará cargo del proceso sucesorio de la dirigencia de la fuerza política nacional por mandato jurisdiccional. Este Consejo General se debe hacer cargo de la importancia superlativa y general de esta coyuntura particular.

Con esa claridad hemos procedido, se ha procedido al diseño y elaboración de los documentos que están hoy a nuestra consideración y con esa seriedad decidiremos en unos momentos más frente a imperativos políticos y normativos que se inauguran y que se nos presentan para verificar nuestro compromiso democrático y nuestra convicción con el imperio de la ley.

Interesa que quede claro la resolución cuyo cumplimiento estamos ejecutando o por ejecutar, fijó márgenes de actuación y a este cuerpo colegiado para desplegar un procedimiento novedoso e inédito para garantizar la circulación de las élites dirigentes del partido en cuestión.

En ese marco las y los consejeros debatimos libremente y con apertura, convicción de futuro y a la luz de nuestra arquitectura jurídica, las alternativas de solución que nos marcó la sentencia y hemos llegado a las conclusiones que están a la vista considerando que abarcan las mejores opciones para desahogar el mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por supuesto en este punto anuncio que acompañaré en lo general el proyecto de acuerdo.

Vale recordar que así como a este Instituto no le interesa el resultado de las elecciones constitucionales, sino que el procedimiento para alcanzarlos sea democrático, equitativo y apegado a derecho y eficaz, en esta ocasión el Instituto Nacional Electoral tampoco tiene interés sobre quién obtendrá el triunfo y quién se convertirá en dirigente de este partido político y quién ocupará la secretaría también del partido político, sino que quien arribe lo haga por medio de un conjunto de actos concatenados a la ley y a la Constitución.

Aun siendo sui generis, me gustaría señalar los siguientes puntos con los que creo que este Consejo General deberá llevar a cabo este procedimiento, con apego, por supuesto, a la normativa nacional y convencional con los más altos estándares de la jurisprudencia mexicana y de la jurisprudencia interamericano, el más profundo respeto a las potestades autoorganizativas y de autodeterminación de los partidos políticos, ya que se mandó que nosotros lleváramos a cabo este proceso cumpliendo con la garantía, promoción y defensa de los derechos político-electorales de la militancia y de las y los aspirantes a la dirigencia de este partido político.

Sin embargo, me gustaría hacer un par de adiciones, concretamente, en el apartado de considerandos, apartado 1, Marco Jurídico, justo antes de la cita del numeral 45 de la Ley General de Partidos Políticos.

Me parece necesario por un asunto para garantizar la paridad de género y cumplir también con el propio estatuto del partido político que señala, que la presidencia y la secretaría no pueden ser ocupadas por personas de un mismo género.

Me gustaría incorporar el artículo 25, numeral 1, inciso s); también el 37 numeral 1, incisos e) y f); 38 numeral 1, incisos d) y e), así como el numeral 39.1, que todos se refieren a deberes y obligaciones de los partidos políticos en materia de paridad intrapartidaria y garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacio de toma de decisiones.

Como consecuencia de lo que propongo, en el artículo 26 haría falta también hacer una modificación y que se refiere o diría lo siguiente: “Las personas que resulten electas para la presidencia y la secretaría general, serán inscritas en los libros de registro correspondientes, para tal efecto se garantizará que, si la presidencia del partido político recae en una o un militante de un género, la secretaría general recaiga en una o un militante del género distinto.

Y por otra parte, respecto al artículo 7. Creo que la conformación del grupo de expertos debe ser neutral, es decir, no se puede ser juez y parte, a mi juicio. Por tanto, la integración que se propone respecto de que las empresas que resulten insaculadas sean, justamente, quienes conformen este grupo de expertos, para mí sí atenta contra este espíritu de neutralidad.

Por tanto, sugeriría que las empresas que no resultaron insaculadas sean las que puedan integrar, igual, en dos o tres personas para tener una conformación que no sea paritaria del órgano y que permita llegar a acuerdos, primero que no sean las que se insacularon y resultaron, digamos, ganadoras para hacer esta encuesta. La segunda; también propongo una consideración sobre el papel del Estado Mexicano a través del Instituto Nacional Electoral como un proceso rector de este proceso innovador que se considera incorporar a un representante de alto nivel del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática como integrante del grupo de expertos y claramente después, porque me parece, además, que dada la experiencia y pericia en el despliegue de ejercicios demoscópicos y las aportaciones científicas que pueda ofrecer a una autoridad especializada y autónoma en esta materia, es el órgano del Estado Mexicano que concentra, a mi juicio, esas calidades técnicas para llevar a cabo este tipo de procedimientos y, por supuesto, estaría de acuerdo con la integración de dos personas que ya hayan formado parte del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos durante los procesos electorales 2014-2015 o 2017-2018 y solamente en el artículo 7, incorporaría que el grupo de expertos tomará sus decisiones de manera colegiada por consenso o mayoría y dejará constancia en minuta de sus sesiones, acuerdos y resoluciones a los que lleguen.

Me parece que esto abona en dar transparencia a este proceso en los parámetros también de que estén todas las y los interesados en este proceso al tanto de cada una de las decisiones que se vayan tomando en este grupo de expertos.

Y creo que, a grandes rasgos, acompaño en lo general el acuerdo y todas las determinaciones solamente me gustarían, como lo he hecho, sugerir estas sanciones en términos de garantizar la paridad en la integración de los órganos de dirección de este partido político, y lo que señalaba en relación con la conformación del grupo de expertos.

Esto es solo una propuesta, pero creo que lo más importante es que los que vayan a realizar este ejercicio de encuesta para seleccionar a la dirigencia de este partido político no formen parte de este grupo de expertos, particularmente a mí sí me llama la atención que esas tres empresas forman parte del grupo, y aunque se incorporen otros dos de comités que ya haya conformado el Instituto Nacional Electoral antes, me parece importante tener el punto de vista de otras que quizá no resultaron insaculadas o no llevarán a cabo este proceso.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer.

**La C. Consejera María Guadalupe Almaguer Pardo:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y todos.

Sobre el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que se emiten los lineamientos rectores del proceso de elección a la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, así como el cronograma de actividades, me permito comentar que, ante el rechazo a la sentencia del Tribunal Electoral por parte del Presidente de Morena y de varios de sus militantes, el Instituto Nacional Electoral solo cumple con lo que la Sala Superior determinó, y que es el encargarse de la renovación de la presidencia y secretaría general de dicho Instituto político.

El Instituto Nacional Electoral, con el profesionalismo que lo caracteriza, ha observado el trabajo para solventar dicha resolución.

A parte de toda la carga de trabajo que implica a la organización de los procesos electorales de los estados de Hidalgo y Coahuila, así como el inicio de los procesos electorales 2021, ahora deberá también concluir la elección de presidencia y secretaría general de Morena a más tardar en 45 días naturales a partir de la notificación de la presente resolución.

Por lo que, reconozco el trabajo del Instituto Nacional Electoral al emitir estos lineamientos correspondientes con las actividades a realizar para la renovación de la dirigencia, estos lineamientos brindarán certeza de los mecanismos, requisitos y plazos que regirán este procedimiento.

Es lamentable que por una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se diga que el Tribunal al igual que el Instituto Nacional Electoral se entrometen en asuntos internos de su partido y que vulneren su derecho a la autoorganización, cosa que no pudieron, por cierto, resolver internamente.

Por lo que estoy segura que el Instituto Nacional Electoral se regirá por sus principios que son: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

Pero también permítanme agregar otro tema que tengo que mencionar por lo que estoy escuchando en esta mañana.

Este es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no es el Instituto de Encuestas Nacional. Me parece que suficiente hace el Instituto Nacional Electoral con generar unos lineamientos y eso por mandato de una sentencia del Tribunal Electoral, pero no es función del Instituto Nacional Electoral estar haciendo encuestas y luego, por favor, compañeros, señoras, señores, consejeros, ciudadanos, se propone que se le pregunte a los candidatos y candidatas para dirigir Morena cómo quieren la encuesta, qué preguntas tienen que hacer, ¡por favor!

Primero se golpetea al Instituto Nacional Electoral, primero se les dice y se sigue con el golpeteo en redes sociales en contra del presidente y de los consejeros y consejeras, y ahora quieren una encuesta a modo y, además, que se les pregunte a los candidatos de Morena cómo quieren la encuesta. Perdón, pero hay límites y hay niveles.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, diputada María Guadalupe Almaguer.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, buenos días otra vez.

Sin duda, estamos ante una situación sin precedentes. Nunca se había encargado al Instituto Nacional Electoral por parte de la autoridad jurisdiccional y, obviamente, tampoco por el legislador una tarea como esta.

No solo por las dificultades o las especificidades técnicas que tiene un trabajo como este, el de realizar una encuesta, sino por las implicaciones políticas que tiene.

Ya ha sido señalado, por varios de los me precedieron en el uso la palabra, que no es deseable que la autoridad electoral intervenga en la vida interna de los partidos políticos y menos en algo tan trascendental como la elección de su dirigencia nacional, pero tenemos esta vez por las circunstancias por todos conocidas y también por mandato del Tribunal Electoral, tenemos la responsabilidad de hacer.

Es una situación hasta cierto punto insólita, pero tenemos que cumplir y lo vamos a hacer.

Y lo vamos a hacer de la mejor manera posible, con toda responsabilidad institucional y con las garantías técnicas y de imparcialidad a las que estamos obligados.

El Tribunal Electoral ordena al Instituto Nacional Electoral, encargarse de la renovación de la presidencia y la secretaría general del partido político Morena, por medio de una encuesta abierta entre la población y la que se podrá identificar por autoadscripción a los simpatizantes y militantes de Morena que, además, deseen participar en opinar para la selección de estos cargos de dirigentes.

El Tribunal también prevé, creo que con buen tino, que el Instituto Nacional Electoral podrá auxiliarse o podrá recurrir a expertos en la materia para poder realizar esta tarea.

¿Y quiénes son los expertos en esta materia para realizar una encuesta nacional, a población abierta, sobre asuntos políticos? Son empresas encuestadoras, que en México hay un buen número y muchas de ellas también bien acreditadas y con experiencia, experiencia técnica demostrada.

Y hay que decir, entre paréntesis, el prestigio, como uno de los capitales principales de una empresa encuestadora, se demuestra con su historial, se demuestra en la práctica; y aquellas empresas encuestadoras que no cumplen con calidad y con el profesionalismo necesario, se van quedando en el camino y subsisten solo aquellas que con su trabajo, con la calidad de sus servicios, demuestran que saben hacerlo y que lo hacen bien.

Existe otro tipo de empresas o grupos o personas disfrazadas de empresas que de pronto aparecen, y que se extinguen rápidamente como una flor de primavera, y pasando la estación ya no existen. En este caso, la estación de proceso electoral.

De tal manera que no hay duda de que el Instituto Nacional Electoral tiene que recurrir a quienes saben hacerlo, para ejecutar una tarea para la cual el Instituto Nacional Electoral no está mandado por la ley, no tiene experiencia y no tiene capacidad metodológica y técnica para ejecutarlo.

Y esta previsión del Tribunal Electoral para que el Instituto Nacional Electoral pueda recurrir a los expertos que saben hacerlo, seguramente parte del reconocimiento de que Instituto Nacional Electoral no tiene entre sus funciones y sus capacidades ordinarias ese tipo de trabajo.

De tal manera que en una interpretación sistemática y razonable, y conforme a la realidad, es correcto que el Instituto Nacional Electoral entienda cómo los expertos a los que ha de recurrir por cómo los expertos en encuestas y, además, expertos que le han servido al Instituto Nacional Electoral ya en otros ejercicios de tipo estadístico, que son muy diferentes a la aplicación de encuestas.

Vamos a suponer que la orden del Tribunal obliga al Instituto a realizar, a ejecutar por sí mismo la encuesta, es equivalente a leer la disposición legal que hace responsable al Instituto Nacional Electoral del diseño y la producción de materiales electorales, que conduciría a que el Instituto Nacional Electoral se convirtiera también en una fábrica de urnas, de mamparas, de líquido indeleble, etcétera. Obviamente no se trata de eso.

El trabajo de campo que pudiera realizar el Instituto Nacional Electoral requeriría, si lo quisiera hacer con su propio personal, de un proceso de capacitación a su personal que requeriría que los expertos capaciten, y un tiempo del cual no disponemos.

Pero además, para qué distraer a nuestro personal en tareas para las que no está facultado ni experimentado.

En cuanto a la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral realice a través de sus órganos desconcentrados una supervisión de lo que estén haciendo en campo las empresas, de verdad no ayudarían nada y si perturbaría, entorpecería el trabajo de estas encuestas.

El Instituto Nacional Electoral debe cuidar el diseño a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y su diálogo técnico con el comité de expertos que creo que sí debe estar, debe incluir a quienes lo van a hacer más, otros interlocutores expertos que desde afuera opinen.

Finalmente lo que va a hacer ese grupo de expertos, va a ser diseñar metodológicamente la encuesta y después, bajo ciertos lineamientos de operación, va a recoger los resultados y va a integrar las estimaciones. Es sobre todo, un carácter técnico y metodológico, no es de otra índole, y no debemos pretender obstaculizar ese trabajo.

Y me parece bien que las empresas que puedan participar estén bien acreditadas y no se vaya a rifar entre una multiplicidad de empresas, algunas de las cuales, podrían no tener un aval técnico. Creo que si hay una necesidad de acotar por responsabilidad institucional.

De tal manera que, estoy de acuerdo con los términos del proyecto, en la convocatoria habrá que establecer más detalles, y creo que, sobre cumplir el principio de paridad, diría que sí se debe y sí se puede, pero la posibilidad de hacerlo, lo comentaría en una segunda ronda.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que hemos formulado a este Consejo General después de un debate amplio entre la mayoría de las consejeras y los consejeros que tuvimos oportunidad de estar en la reunión de trabajo.

Quiero señalar, por un lado, a ver, ¿de dónde venimos?, ¿cuál es la premisa que al Instituto Nacional Electoral lo sitúa para realizar una elección interna de un partido político casi, y frente al inicio de un proceso electoral, y en medio y entorno de todas las circunstancias extraordinarias que ha comentado y ha señalado el Presidente de este Consejo General?

Hay dos premisas fundamentales. Una, que hay un imperio en la ley, del estado de derecho de parte de un órgano jurisdiccional, la máxima autoridad en la que agotó todos los momentos que pudo agotar para el cumplimiento de una sentencia al interior del partido político; y eso creo que no lo debemos dejar de un lado, porque el incumplimiento fue contumaz, pero la propia resolución lo que nos señala es que hay una imposibilidad al interior del partido para lograr el cumplimiento de la resolución.

Y esto es por los desacuerdos internos, a mí me parecería que nosotros no tendríamos que estar organizando esta elección en estas condiciones, pero por la propia ultra organización de los partidos políticos, pero hoy estamos frente a una contumaz decisión por el incumplimiento y la falta de acuerdos al interior.

Frente a eso, ¿qué es lo que se optó desde el Estado? Generar las condiciones para garantizar los derechos a la militancia de la renovación de sus órganos internos, así lo dice en la resolución.

El Instituto Nacional Electoral hace muchas cosas, al Instituto Nacional Electoral se le han dado muchas facultades, pero lo que no hacemos son encuestas, en el Instituto Nacional Electoral no tenemos esa expertise respecto de las encuestas, pero también tenemos otra variable importante, 45 días, ya lo decía la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, tenemos 45 días de los cuales ya pasaron 10, o sea que también tenemos una variable importante que son 35 días para culminar un proceso que nos fue mandatado.

Y la otra es la certeza, la plena certeza porque en el estado de derecho así es, que debemos acatar el fallo.

Frente a esas dos variables, la propuesta que se ha formulado y que se ha integrado toma en consideración todas esas cuestiones y lo que hacemos es generar un

procedimiento que nos haga viable el cumplimiento de la sentencia con las garantías de certeza que necesitamos para caminar.

Ayer o antier que tuvimos la reunión logramos un consenso en el sentido de que, en este grupo de expertos se integraran dos personas que han venido trabajando con el propio Instituto para, en los conteos rápidos como científicos que también puedan tener y generar esos equilibrios en las metodologías.

Pero me parece que lo más sensato frente a los 35 días que tenemos para cumplir con este fallo es que ese grupo de expertos, y aquí coincido mucho con lo que ha señalado el consejero electoral Jaime, sean los que tienen esa expertise, sean los que ya tienen esa experiencia probada.

Y también me parece, y tengo que reconocerlo aquí, que el incluir esos requisitos específicos para las encuestadoras que van a tener la posibilidad de participar o de anotarse en la lista para poder ser sorteadas, se haya exigido alineándolo con nuestro propio Sistema porque si bien nosotros no hacemos encuestas, sí tenemos un control de las encuestadoras, de las metodologías.

Y lo que estamos pidiendo ahora son esos requisitos y aquí agradezco mucho a mis colegas en este acompañamiento, para integrar todos estos requisitos.

El modelo que se está generando parte de la base de lo del tiempo que tenemos también para el cumplimiento, las necesidades técnicas y las expertises que se deben de cumplir.

Y a mí me parece que hay temas que dejamos aparte, y uno de ellos es precisamente el tema de género que vamos a tener que atender muy pronto, ya el 4 de septiembre de acuerdo con nuestro cronograma, para ver las viabilidades que se tienen porque hay muchas cosas que nosotros todavía no podemos definir.

Dentro de esas cosas tendríamos que revisar y en un futuro pues el modelo propio. Y estoy consciente de la exigencia de paridad y a mí como lo dije desde un principio, ojalá pudiéramos lograr en este ejercicio pero hay que ver y hay que reflexionar bien los modelos para poderlos intercambiar.

Y ayer o antier, quizás, les dije, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, está también trabajando y ya se están poniendo las ideas para ver cómo podemos hacer accesible esto frente al gran reto que tenemos.

Creo que poner a consideración de las representaciones de las personas que vayan a ser aspirantes, las preguntas pueden hacer complejo el modelo.

Fíjense bien de dónde partimos, partimos de que al interior del partido no hay acuerdos y si no hay acuerdos, y no ha habido posibilidad desde aquella primera decisión que se emitió de lograr los acuerdos, me parece que un elemento para poder ingresar nosotros donde se puedan ver derivados los conflictos al interior va a poner al Instituto en una

situación de riesgo. Y a nosotros los resultados no nos interesan, lo que nos interesa es garantizar metodológicamente, acompañados de quien tiene probada esa expertise, el modelo para que se pueda cumplir la sentencia a la que estamos obligados.

Así que, me sostengo después de todas las reflexiones que hemos generado en lo individual y en lo conjunto con la propuesta que llevamos a este Consejo General, apartándome de las propuestas formuladas, en concreto, por el consejero electoral José Martín Fernando Faz y dejando pendiente para muy pronto, la propuesta en términos de género que ha formulada la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, a reserva de que lo podamos dialogar, podamos platicar y ver cuáles alternativas son las que tendríamos para, en su caso, poder generar el modelo.

Sería cuanto, colegas y Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Carlos Humberto Suárez Garza, representante de Morena.

**El C. Licenciado Carlos Humberto Suárez Garza:** Consejero Presidente, consejeras y consejeros, representantes de partidos.

Pedí la palabra solo para hacer un llamado de respeto entre pares convocando al efecto, a los demás partidos de que se abstengan de intervenir en este proceso ya que de por sí es muy problemático para el Instituto Nacional Electoral y creo que no se le debe de complicar más.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Carlos Humberto Suárez.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Nos encontramos ante una de las decisiones más atípicas que ha tomado la autoridad electoral en sus casi 30 años de existencia, y lo hace no por voluntad propia ni porque así lo disponga la ley, sino por una decisión del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

Si bien es cierto que desde el año 2014 la ley contempla la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral pueda, a solicitud de un partido político contribuir a organizar el proceso de renovación de dirigentes, lo inusual de la sentencia es que, como se ha dicho, adolece de dos enormes asideros legales: No lo pidió el partido y el método de selección de dirigentes vía encuesta, no está en los estatutos de Morena.

Creo que estamos ante un caso sin paragón de intervención desde el Tribunal Electoral sobre la vida interna de un partido político.

Los estudiosos de los sistemas de partidos políticos en América Latina y el mundo, tienen ante sí una sentencia que difícilmente encontrará un ejemplo similar de intromisión y afectación de los derechos de la militancia de un partido político.

Como sabemos, la existencia de corrientes, de puntos de vista distintos, de conflictos incluso en los partidos políticos, es parte consustancial de su vida democrática interna. Siempre será un tema delicado fijar o trascender el límite de la intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos; o, para decirlo de otra forma, que el Estado tome decisiones sobre la vida doméstica de las organizaciones políticas de ciudadanos que precisamente se constituyen para buscar el poder, cargos de gobierno y representación de ese estado democrático.

Porque cabe recordar que un sistema plural de partidos, implica no solo diversidad de opciones para la ciudadanía, sino también la libertad a que cada partido se regule de manera independiente, autónoma, de forma distinta a los demás, respetando, eso sí, el marco constitucional.

A mi entender, corresponde a un ente externo a un partido, al Tribunal Electoral, pronunciarse solo cuando se agotaron todas las instancias internas y si ello ocurre, debe ser para hacer valer para la legalidad interna de los propios partidos no para imponer reglas ajenas.

Precisamente por ello, la Constitución Política exige que los partidos tengan unos estatutos que regulen esa vida interna y den garantías a sus militantes.

El caso de Morena, desde que en el año 2014 esta autoridad, el Instituto Nacional Electoral, le dio su registro como partido político nacional, se confirmó la constitucionalidad del estatuto que presentó. Y lo que sus afiliados decidieron y votaron en cada una de las asambleas que Morena realizó en su periodo constitutivo, es que la renovación de su dirigencia se daría a través de procesos selectivos de los propios militantes.

Es cierto que Morena no logró desahogar la renovación de sus dirigentes y tampoco llegó a modificar sus estatutos, lo que puede hablar, en efecto, de las serias dificultades para construir acuerdos, pero ello, de ninguna manera, hizo nulo el estatuto vigente, y subrayo, ese estatuto no contempla que se haga una encuesta para nombrar dirigentes.

La vía de la encuesta abierta en ese partido, se contempla en el artículo 44 de su estatuto solo como una de las opciones para definir candidaturas no para nombrar dirigentes.

Para nadie es un secreto que esa idea de la encuesta, surgió de una sugerencia desde el Poder Ejecutivo, pero no de las bases del partido ni de sus órganos de dirección, hay

que decirlo con franqueza y transparencia. La encuesta es una imposición del Tribunal Electoral a Morena contraria a los estatutos de dicho partido.

Una vez más, al Instituto Nacional Electoral le toca operar las decisiones del Tribunal Electoral, aunque no las comparta. Así lo haremos y lo haremos con máxima responsabilidad.

El Instituto Nacional Electoral, en efecto, no quiso entrometerse en la vida de Morena como no lo pretende con ningún otro partido. Y ahora corresponde desahogar el procedimiento con los principios de certeza, imparcialidad, independencia y objetividad.

Se ha dicho con razón que el Instituto Nacional Electoral no es encuestador, nosotros no vamos a la calle a preguntar opiniones, salimos a instalar casillas para que se ejerza el voto libre y secreto, pero en este caso no vamos a una votación, sino a un ejercicio demoscópico.

Para ello se propone en los lineamientos que se acuda a las empresas con una trayectoria amplia y pública en la materia. En el gremio de la demoscopia hay dos organizaciones que desde hace años han agrupado a distintas casas encuestadoras de prestigio, Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI) y Colegio de Especialistas en Demoscopia y Encuestas (CEDE), que en buena medida se crearon cuando proliferaron las encuestas de dudosa calidad para crear así, desde los profesionales, un contexto de exigencia a quienes se internaban en estos ejercicios.

Y justo es con estas agrupaciones que el Instituto Nacional Electoral ha trabajado al desarrollar los lineamientos aplicables a las casas encuestadoras en cada proceso electoral federal.

Son, hay que decirlo, las encuestadoras a las que los propios partidos suelen acudir, incluso Morena en su pasado cercano.

El prestigio de las casas encuestadoras estará a prueba, por supuesto, en el ejercicio que se va a realizar. Por ello, me parece adecuado que sean las empresas que salgan sorteadas, más dos prestigiosos académicos, quienes conformen el grupo de expertos que diseñará técnicamente la encuesta, en particular que definan las preguntas y no creo que los propios participantes las deban formular o modificar, pues serían juez y parte. Y que definan también las características de la muestra.

Sería difícil solicitar a una encuestador serio, que se comprometa con un cuestionario y con una muestra cuyas características no comparta plenamente o no elaboró.

Así que la decisión de crear ese grupo de expertos con mayoría de los propios encuestadores, es también una garantía de que no se diluirá la responsabilidad que tendrán aquellos que decidan inscribirse para realizar la encuesta ordenada por el Tribunal.

Termino subrayando mi convicción de que sin partidos en plural no hay vida democrática, y que es responsabilidad de las autoridades no sobreactuar ni intervenir en la vida interna de los partidos.

Respeto a los militantes de Morena, como de cualquier otro partido, y por eso mi equidistancia e independencia también hacía sus corrientes internas. Ojalá sean capaces de recuperar una vida interna en apego a su propia institucionalidad. Partido sin vida institucional es un partido que puede debilitarse y dar lugar a intromisiones que vulneran, en primer lugar, a sus derechos como ciudadanos legal y legítimamente organizados.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

El consejero electoral Uuc-Kib Espadas Ancona desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Por favor, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

En su argumentación sostiene usted que estas asociaciones son una respuesta de empresas de prestigio y calidad para diferenciarse de empresas de poca calidad que surgían en aquellos momentos, y garantizar estándares de esa calidad.

En su conocimiento, consejero electoral Ciro Murayama, ¿qué criterios de calidad imponen las asociaciones de referencia para admitir nuevos miembros?, por un lado, y ¿cuál es el referente de prestigio que usted utilizar para calificar como empresas de prestigio a las que integran estas asociaciones?

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias.

La Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI) tiene décadas de funcionar, sabemos que no se dedica solamente a la demoscopia electoral, hace estudios de mercado, etcétera, y después de la AMAI se constituyó, me parece que por el 2014 o 2015, cede, incluso, el Instituto Nacional Electoral fue invitado, fuimos invitados los consejeros cuando se constituyó. Y me parece que en buena medida lo que se hizo fue la suma de distintas empresas que, ¿por qué digo que son de

prestigio?, porque son las que no son flor de un día, no aparecen solo en un proceso electoral para presentar estas encuestas de pushing para colocar candidatos que una y otra vez han estado sometidas al escrutinio público y que cumplen además con los requisitos que pone el Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos, como ya lo han dicho nuestros compañeros y compañeras, en una situación bastante extraordinaria, dando cumplimiento a un incidente relacionado con el juicio ciudadano SUP-JDC-1573/2019, relativo a la dirigencia de Morena.

Y, si nosotros leemos la propia resolución, ahí se dice que desafortunadamente como la gente de Morena no se pudo poner de acuerdo para llevar a cabo la renovación de su dirigencia, entonces, por eso, el Tribunal Electoral adoptó esta decisión que obviamente es muy complicada.

Dice la sentencia: “Se ha evidenciado que no existen condiciones internas para la autoorganización del partido, y a efecto de salvaguardar los derechos de la militancia, entonces la Sala Superior estimó conducente ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral encargarse de la renovación de presidencia y secretaría general del partido político Morena”.

Ahora, veo dos cuestiones que me preocupan mucho, la primera, es el tiempo, me parece que ese plazo de 45 días naturales que nos concedió la Sala Superior a partir de la notificación del día siguiente de la notificación de la sentencia, es de verdad muy reducido para llevar a cabo esta renovación y, sobre todo, a partir de un método que no es propio de la institución, como son las encuestas.

Lo ideal para mí sería solicitar a la Sala Superior que amplíe el plazo, pero creo que esto es prácticamente imposible.

La otra circunstancia que veo como algo muy complicado es que desafortunadamente el partido político no cuenta con un padrón de militantes que sea confiable, y eso a pesar de que en el 2019 se llevó a cabo todo un ejercicio de actualización y depuración del padrón de todos los militantes de los partidos políticos nacionales.

Entonces, a mí sí me sorprende mucho cuando resulta que el partido político dice que no tiene un padrón que sea confiable porque ante el Instituto Nacional Electoral tiene registrado cierto número de militantes, pero, según ellos, tienen más de tres millones de militantes que nunca fueron reportados al Instituto Nacional Electoral, y que, de verdad, parto de la base de que no pasaron por este procedimiento de actualización y depuración.

Entonces, creo que ahí también hay una circunstancia muy grave. ¿Y por qué digo esto? Porque, precisamente, al no tener un padrón de militancia definido es que la Sala Superior opta porque se haga la renovación de las dirigencias a través de las encuestas.

Pero imagínense ustedes qué circunstancia tan complicada que, entonces, ahora cualquier persona que se autoadscribe como militante del partido político, o como simpatizante de ese partido político va a poder participar en esa encuesta.

Y esa tendría que ser la pregunta uno para conocer a la población objetivo, y se autoadscriban o no como simpatizantes o militantes de Morena.

Y en caso de que digan que sí, bueno, entonces ahora sí continuar con las siguientes preguntas.

Y creo que esto también nos tiene que dejar una lección importante en el sentido de que tenemos que tener los padrones de los militantes actualizados; y, en segundo lugar, de que si las personas que forman parte de un partido político no logran ponerse de acuerdo, entonces seguramente se ese asunto llega al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le van a imponer ciertas reglas para poder llevar a cabo esa renovación a la dirigencia.

Insisto también en ese tema del padrón porque nosotros, inclusive, cuando algún otro partido político ha solicitado al Instituto Nacional Electoral que organicen las elecciones internas de las dirigencias, se ha comentado que no es posible si no tenemos este instrumento fundamental del padrón de militantes.

Ahora, tenemos también un cronograma de todas las actividades para culminar el 5 de octubre de este año, ya con el registro de las personas que resulten electas como dirigentes de Morena ante el Instituto Nacional Electoral.

Y obviamente se tienen muy restringidos los plazos, pero creo que en general, se cumplen con todas las circunstancias que nos puedan llevar a realizar esta renovación de la manera más objetiva posible.

Ya lo ha dicho mis compañeras y compañeros, va a haber un plazo para registrar las candidaturas, que son aproximadamente cuatro días; va a haber tres empresas encuestadoras que también se tienen que insacular; va a haber la aprobación de las candidaturas que lo tiene que hacer también el Instituto Nacional Electoral, revisando los requisitos para poder participar como candidatas o candidatos, y obviamente eso, de acuerdo con los propios estatutos de Morena.

En caso de que se registren más de seis personas para cada uno de los cargos, entonces se tendría que hacer también una encuesta como de reconocimiento, si no mal recuerdo.

Y también algo muy importante, la propia Sala Superior dijo que se tendrían que registrar las candidaturas de manera individual para cada uno de estos cargos. Acuérdense que la presidencia y la secretaría.

Y eso lo resalto también porque a mí me parece muy interesante la propuesta de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey en el sentido de generar una cuestión de paridad entre los géneros. Estaría de acuerdo con eso, pero también tenemos que ver primero qué personas van a participar en las candidaturas, y luego poder idear esta circunstancia para que se logre que sea electa una mujer y un hombre en cuestión de los cargos distintos, pero eso lo tendríamos que ver más adelante.

También se prevé el levantamiento de la encuesta que son siete días, ya se habló también de la cuestión de un grupo de expertos, y también de ciertos requisitos que solicitamos ya a las encuestadoras para que puedan participar, que es precisamente pertenecer a un colegio de especialistas de demoscopia y encuestas, y también la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI).

Y creo que estamos haciendo, dentro de nuestras posibilidades y en estas condiciones, lo mejor que se puede para llegar a la renovación de la dirigencia de Morena; y también algo muy importante, todos los gastos van a correr a cargo del partido político.

Y en relación con el grupo de expertos, va a estar una persona de cada empresa y dos personas que han formado parte del Comité Técnico Asesor de Conteo Rápido del Instituto Nacional Electoral, o sea, que tienen experiencia probada; y creo que esto es suficiente y ya no sería necesario integrar a otra persona más como el representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), como también lo propone la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Y en relación con las propuestas del consejero electoral José Martín Fernando Faz, que las agradezco mucho y la claridad también que el Instituto Nacional Electoral ha brindado en lo personal, pero creo que también no sería necesario contar con estas representaciones que se solicitan, y más bien dejemos que las propias encuestadoras sean las que diseñen las preguntas con todos los lineamientos que ya se les están dando también en el propio lineamiento, valga la redundancia, que se va a aprobar en este momento.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

He escuchado con mucha atención las propuestas que se han formulado, y quiero manifestar que acompaño plenamente las mismas, de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey y del consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Y también compartir la preocupación que se revela en la intervención del consejero electoral Uuc-Kib Espadas, porque sí es relevante la forma en que se está determinando el universo de encuestadoras. Se hizo la propuesta en días pasados por parte de él, que acudiéramos precisamente a este catálogo, que ya se debe de tener, o listado, o archivos, de cuáles han sido las encuestadoras que han realizado trabajos y que se han reportado a esta institución, y ese era un método interesante de abordar dicho universo, porque si hay objeciones y preocupaciones de quienes integran concretamente estas asociaciones de carácter privado, creo que no era menor el punto, yo hubiera querido, en efecto, que pudiéramos haber construido de otra forma esa parte.

En realidad, lo que he observado en estas intervenciones son dos modelos, dos propuestas que están a debate, la propuesta que parece tener mayoría de una mínima intervención del Instituto Nacional Electoral, muy mínima, a tal grado que sí pasará esta sentencia a la historia, no solo por lo inédito de su contenido por parte del Tribunal Electoral, sino por su poco espíritu de acatamiento.

Es una sentencia donde se lee INE, ahora en el proyecto de lineamientos se lee encuestadoras, y creo que no era ni la letra ni el espíritu de la sentencia, pero ya quedará también en la historia de los acatamientos de esta institución, todo lo mucho que se hizo para no acudir a la letra de la sentencia.

Veo, por otra parte, propuestas para que intervenga más el Instituto Nacional Electoral, para que pueda supervisar tareas, para que pueda auditar si algo empieza a llamar la atención, si algo empieza a generar preocupación.

Y también veo propuestas para que puedan tener una interlocución formal, lo que no significa atrasar los trabajos ni atrasar el objetivo de llegar a la meta en tiempo, de representantes de quienes vayan a ser en su momento las personas encuestadas. Esa parte era muy importante, creo yo, para poder ir generando un procedimiento muy fluido en cuanto a información de todos los participantes y de una forma democrática.

Propuse concretamente en su momento, que acudiéramos a la figura de representantes como lo tuvieron los candidatos a la Presidencia de la República en el año 2018, en la Comisión de Debates; incluso sesionaba la comisión con esos representantes, intercambiaban puntos de vista, se abordaban temas muy concretos y ya después sesionaba la comisión y no se atrasó ninguna fecha de ningún debate por tener esos diálogos con estas figuras.

Y van a ser relevantes en todo el proceso, o más bien hubieran sido porque tengo la impresión que no prosperaría la propuesta del consejero electoral José Martín Fernando Faz por las intervenciones que han antecedido.

En suma, creo que el Instituto Nacional Electoral tendría que haber tomado más control de este proceso de encuestas. Es cierto que no hay una experiencia previa, pero en muchas cosas que ha hecho la institución no ha habido antecedentes.

En algún primero momento se hizo el monitoreo de radio y televisión y no se tenía ninguna expertise. En algún momento, incluso me voy más atrás, se empezó a credencializar y no sabíamos cómo se credencializaba.

Entonces, todas las actividades que ha hecho la institución han sido por primera vez, en algún momento, hechas precisamente por primera vez.

En este caso de las encuestas para determinar la presidencia y secretaría general de un partido, si acudimos al guion que sabemos cómo institución de irnos a las cuestiones técnicas, construirlas, transparentarlas, apoyarnos de las áreas que son sumamente técnicas de la propia institución.

Incluso hubiera querido prescindir de las empresas y que los cuestionarios los levantaran nuestros vocales. Porque son personas con mucho temple, con mucha experiencia, con mucho conocimiento de campo y creo que sí era posible que se les bajara a los vocales correspondientes el cuestionario como lo hacemos guardadas las proporciones a los capacitadores-asistentes electorales, respecto de las casillas para los conteos rápidos.

Creo que la institución, en suma, tenía una oportunidad para mandar un gran mensaje que estamos también para fortalecer el régimen de partidos como es, incluso, uno de nuestros fines legales. Y esta era una oportunidad de oro para que el Instituto Nacional Electoral asumiera prácticamente todo lo que se requiere cumplir en esta sentencia.

En suma, veo que hay dos modelos de cómo pudo haber sido acatada esta sentencia y supongo que, en votaciones particulares, se va a deslindar cuál modelo prevaleció.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejero electoral José Roberto Ruiz.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas, en segunda ronda.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** Había propuesto hacer simplemente un planteamiento de posición al inicio, pero el debate me impide mantenerme en eso.

Miren, básicamente la convocatoria se funda en el prejuicio de que quienes mejor manejan la encuesta son empresas, lo cual es totalmente falso porque el principal encuestador de este país es el INEGI y muchas instituciones públicas hacen encuestas.

Y lo otro es identificar mi conocimiento o el conocimiento de algunos con prestigio o la pertenencia a una asociación con calidad.

Me remito a la página de la propia Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI). La propia AMAI presenta 68 socios en su página. En la propia página presenta la lista de asociados certificados. Y de sus 68 socios solamente 6 aparecen como asociados certificados para estudios de opinión pública, entre los no certificados quedan de los propios 68 socios, están varios que realizan encuestas nacionales de preferencias políticas.

Es decir, el prejuicio de que la pertenencia a la AMAI automáticamente califica a las empresas para hacer encuestas de opinión pública, es falso en los criterios de la AMAI.

La AMAI no considera que pertenecer a la AMAI califique a una empresa por sí mismo para realizar ejercicios de opinión pública, sino que adopta distintas certificaciones para dar esa calificación. Adopta una calificación, tiene un certificado propio que es el Estándar de Servicio para Investigación de Mercados en México (ESIMM), que implementa en su tercera versión hasta donde entiendo por la propia página, pero además reconoce diversas certificaciones ISO (Internacional Organization for Standardization) que son certificaciones internacionales para cuya obtención no hace falta ser miembro de la AMAI.

Entonces, me ratifico con mucha más fuerza en mi posición de ser falso el prejuicio de que solamente los asociados y todos los asociados de estas dos sociedades, respetabilísima las dos, es un prejuicio que solo esos asociados puedan tener estándares de calidad.

La propia AMAI reconoce certificaciones, una propia y otras ajenas, para calificar a sus propios socios dentro de los cuales no todos están incluidos con la certificación para proporcionar ejercicios de opinión pública.

Insisto, pues, en que deben poder participar en el proceso de insaculación, empresas que llenen condiciones de calidad como las que se establecen en la propia convocatoria para los propios socios de la AMAI o de la CEDE, y rechazo definitivamente que institucionalmente se identifique calidad y prestigio con pertenencia a asociaciones y conocimiento público o personal de estas empresas.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

El consejero electoral Jaime Rivera Velázquez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** Sí.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas, prescindiendo de cómo califica usted como prejuicio el criterio que se ha planteado, le pregunto a usted cuáles considera usted que serían los criterios e indicadores objetivos para calificar a una empresa con la calidad, la confiabilidad, no sé si usted quiera tomar en cuenta el prestigio, pero sí la calidad y la confiabilidad necesarias para participar en esta inscripción, que usted dirá qué tan amplia sería, y por lo tanto ser susceptibles de ser seleccionada por sorteo.

Por su respuesta, gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En primer lugar, lo que consta en nuestros propios registros, es decir, empresas que reiteradamente en distintos momentos han participado, han realizado encuestas nacionales y las han reportado adecuadamente al Instituto.

Se podrían agregar otros criterios, por ejemplo, empresas que hayan vendido encuestas nacionales a partidos políticos, evidentemente esto siendo reportado al Instituto Nacional Electoral, o incluso si se quiere dar un lugar a las asociaciones, reconocer los certificados que no se la CEDE, no los tiene exhibidos o no los encontré, reconocer los certificados que la AMAI reconoce como certificados de calidad para la recolección de opinión pública, independientemente de la pertenencia o no a la asociación.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a algunas de las observaciones que han hecho mis colegas. Escuché con atención las observaciones que hizo el consejero electoral José Martín Fernando Faz, podría llegar a coincidir con la que hace para el artículo 16 para que las y los candidatos puedan registrar algún representante, sin embargo, me preocupa, por ejemplo, la que hace para el artículo 10 respecto a que se pregunte también qué consideraciones tienen las y los candidatos respecto a la propuesta de preguntas que van a conformarse en la encuesta.

Primero con una cuestión muy sencilla, me parece que ellos y ellas están directamente interesados en esa encuesta y cómo se va a realizar.

Y creo que podría modificarse el aspecto técnico que estamos buscando con el hecho de que sea un grupo de expertos quienes determinen cómo se van a hacer estas preguntas,

porque a lo mejor, como tienen un interés, podrían cambiarla para que esto favoreciera sus intereses, o sugerir que se cambiaran estas preguntas.

Pero quizá lo que más me preocupa es una experiencia que tuvimos nosotros en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; nosotros habíamos propuesto como una parte del procedimiento de selección de consejeros y consejeras electorales de organismos públicos locales electorales que se agregara un examen sobre habilidades ejecutivas.

Sin embargo, no pusimos qué consecuencia iba a tener el resultado de ese examen, únicamente dijimos que lo íbamos a valorar.

Eso nos lo revocó la Sala Superior, y lo que nos dijo es que no podíamos nosotros no establecer una consecuencia concreta al poner, alguna parte, una etapa en el procedimiento.

Veo que esto adolecería exactamente de lo mismo, qué efecto tendría el darle a conocer a las y los candidatos esas preguntas, y cuando recibamos sus consideraciones, cuál va a ser la consecuencia de esas consideraciones, cuál sería el resultado.

Me parece que esto adolecería de certeza tal y como en su momento adoleció de certeza lo que nosotros habíamos incorporado para el procedimiento de selección de consejeras y de consejeros. Por ese motivo, no acompañaría esa propuesta.

Respecto a hacer auditorías que se establezcan en el artículo 29, y que para ello, incluso nos apoyemos de nuestros órganos delegaciones y subdelegaciones, bueno, justamente nos estamos apoyando en un equipo de expertos, porque nosotros no tenemos la pericia para poder hacer unas encuestas.

Entonces, ¿cómo vamos a hacer una auditoría a estos entes?, me parece complicado, sin mencionar que todavía vamos a distraer a órganos delegacionales y subdelegaciones para que se haga esto. Me parece que no tenemos la competencia, incluso, para realizarlo ni mucho menos el conocimiento para poder hacer eso.

Una cosa es darle seguimiento a los trabajos a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y otra cosa sería ir hacer auditorías. Eso me preocuparía, no acompañaría esa propuesta.

Respecto a las consideraciones para el tema de género, a mí me parece que es un tema que hemos discutido ampliamente, tenemos que verlo con más detenimiento en la convocatoria y, en su caso, ahí establecer reglas muy concretas.

Nada más pediría que para que eso sea posible, hagamos la adecuación de algunos artículos, específicamente del 12, 16, 17, 19, 18 y 22, para que dejemos estos lineamientos en términos amplios, que nos permitan un margen de movilidad para tomar acciones concretas en el tema de género.

La verdad es que uno de los cuestionamientos que tengo en este momento es que las mujeres han sido históricamente discriminadas de los cargos de elección popular, particularmente de los puestos de dirección.

Y uno de los lugares donde más se quejan de discriminación es al interior de los partidos políticos.

Si nosotros tomamos eso en consideración, quien debería de presidir Morena, en este caso, sería una mujer, sobre todo también considerando que el único presidente electo por su militancia ha sido un hombre, el actual Presidente de la República.

En ese sentido, se podría establecer la regla, hay que pensarlo, de que fuera una mujer con la Presidencia y la Secretaría un hombre.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

La consejera electoral Beatriz Claudia Zavala desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Sí, por supuesto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, por favor.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Una pregunta, reflexionando sobre la propuesta de integrar a representantes, de registro de representantes, no sé para qué efectos estaría usted pensando la integración de los representantes consejera electoral Dania Paola Ravel, para poder valorar si acompaño o no esa propuesta.

Gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A ver, lo estaba pensando exclusivamente en términos de contestar requerimientos, de poder presentar escritos en términos de una representación muy formal, como se puede dar ante los juzgados, en ese sentido estaba conceptualizando estos representantes de las y los candidatos.

Aprovecho estos 40 segundos que me ha regalado a través de su pregunta para referirme también a la propuesta de integrar al INEGI al grupo de expertos.

La verdad es que a mí me encantaría pero el problema es que tenemos muy poco tiempo para instrumentar esto, ya nos quedan 35 días, como usted lo ha referido, y tendríamos que hacer un convenio de colaboración y tampoco sabemos si el INEGI está dispuesto a firmar ese convenio de colaboración.

La sentencia nos vincula a nosotros, pero no a otros organismos autónomos constitucionales, entonces, no sabemos, no podemos nosotros tomar aquí una determinación de incluirlo, no tenemos nosotros competencia sobre otros órganos autónomos, entonces, eso estaría total y completamente supeditado a que se suscribiera un convenio de colaboración y que el INEGI quisiera colaborar con nosotros en esto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero referirme en forma muy breve a algunas de las propuestas que se han hecho, y quiero fijar una posición al respecto.

Sobre la posibilidad de que se haga auditoría a estas encuestas es impráctico, es inaplicable, y sería inconveniente, además las auditorías por definición, casi siempre ha sido así, se analizan a posteriori y ya no tendría mucho, espero eso no cambie, no tendría mayor efecto.

Y creo que el control de calidad y confiabilidad se podrá garantizar con el grupo de expertos, tal como se ha propuesto.

Segundo, sobre la posibilidad de que el Instituto realice supervisión del trabajo de campo, me parece totalmente inconveniente, solo entorpecería el trabajo y podría hasta inhibir a los posibles entrevistados.

En fin, eso no se debe hacer, en ninguna encuesta se hace y cuando algunos usuarios lo intentan, solo dificultan el trabajo, no es procedente.

Sobre la intervención de representantes de partido en la formulación de preguntas, no son juez y parte y solo reproduciríamos dentro de ese comité todas las diferencias y hasta emociones que hay entre los diferentes aspirantes, no sería práctico, no es conveniente y afectaría la objetividad la calidad técnica y la imparcialidad, la neutralidad que deben tener tales preguntas.

Sobre la posibilidad de que los aspirantes o candidatos nombren a representantes para participar en algunos de los trabajos de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que da seguimiento a estos trabajos, pensaría que es factible, puede ser útil a condición de, primero, que sea un número manejable de aspirantes que pensar en cuál etapa pueden ir, porque si es un número muy grande, me temo que lejos de ayudar podría complicar más las cosas.

¿Y qué funciones tendría? Recibir información sobre las distintas etapas del trabajo, presentar, en su caso, algunas sugerencias y me parece bien la propuesta de la consejera electoral Dania Paola Ravel, en el sentido de que se puedan hacer con cierta formalidad.

Y, por supuesto, no decidir. Ellos no deben decidir, pueden recibir información y opinar, pero no deberían decidir. Porque de otra manera podríamos hacer imposible o inmanejable el trabajo del comité de expertos y los propios ejecutores.

Respecto a reglas para establecer la paridad de género, repito, creo que sí se debe hacer y qué se puede hacer, pero me parece más oportuno dejar esto para un análisis detallado en distintas instancias, en un momento posterior a la hora de elaborar los lineamientos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para referirme brevemente cuestiones.

La primera es que mi propuesta de que se integre el INEGI, me parece que va asociada a que es el experto que tenemos para realizar este tipo de estudios de encuestas, etcétera.

A mi juicio, no sería necesaria la firma de un convenio, estamos hablando de una invitación para que alguien de un nivel, por ejemplo, jerárquico o de mando superior del INEGI pudiera participar en este grupo de expertos. Reitero mi posición a que, desde mi punto de vista, no tendrían que estar los representantes de las tres encuestadoras en este grupo de expertos.

La siguiente es que me sostendré en mi propuesta de integrar todos los artículos relacionados con la paridad intrapartidaria que sugerí al principio, la reforma al artículo 26; y, por supuesto, podría acompañar las propuestas de la consejera electoral Dania Paola Ravel, en términos de paridad.

También me gustaría referir que quizá aquí habría solo que delinear las bases de lo que tenemos que tomar en cuenta y claramente en la convocatoria hacer este esfuerzo para

también, de manera conjunta, con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hacer un documento que pueda apuntalar el tema de cómo garantizar la paridad respecto a la integración de la presidencia y la secretaría del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Y respecto a las propuestas del consejero electoral José Martín Fernando Faz, podría acompañar la que se refiere al artículo 16. Y me parece que justo el ejemplo es el tema de los grupos de debate que muchos de los que integramos este Consejo General, hemos estado ahí, han estado representados, se escuchan sus puntos de vista.

Obviamente, no tienen una participación formal respecto a una votación, pero cuando menos creo que eso contribuye a dar transparencia.

Respecto al artículo 10 que valoren las preguntas que se hagan, creo que esto sí nos detendría mucho en este proceso. Por tanto, me apartaría de esa propuesta del consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Pero, sin duda, y si nos acompaña solamente pediría la votación en lo particular del artículo 7 de estos lineamientos por las cuestiones a las que he hecho referencia y, obviamente, sí la adición respecto a los distintos artículos que mencionan el tema de paridad intrapartidaria.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Sí, solamente para precisar que en la segunda observación que hago respecto del artículo 10, es para recibir observaciones y atender las que a juicio de la comisión sean pertinentes, es decir, no las van a formular los partidos políticos ni las van a valorar, o sea, es decir, es solamente un mecanismo de que las conozcan, hagan sus observaciones y será la comisión quien resuelva con elementos técnicos porque quien va a elaborar estas preguntas es el comité de expertos.

Entonces, es en ese sentido, en ningún momento la observación, lo que sugiero apunta a que sean los partidos políticos los que palomeen o los que las definan, o los que las formulen. Es simplemente un elemento de transparencia, de conocimiento.

Coincido con lo que dice la consejera Dania respecto de la primera observación que hago, de tener un representante formal para todo efecto de, incluso de estar dándoles comunicación, información, ¿no?

Además, esta última que digo del artículo 10 se refiere ya a la encuesta final, es decir, la encuesta en las que ya nada más después de ver esa encuesta de reconocimiento, la

que ya va a ser destinada a las preguntas específicas, pero en ningún momento para que las valoren o que las formulen, o que nos digan: “esta sí”, “esta no”.

Es simplemente un mecanismo de intercambio de información, así es como lo veo, solo para aclarar algunos de los comentarios.

Respecto de incluir un artículo 29 para darle a la comisión la posibilidad de supervisar los procedimientos, así como realizar auditorías y mecanismos de supervisión que determine conductas, es decir, será el seno de la comisión quien establecerá cuáles son y cuáles no son conductas. Solamente podría decir que tenemos algunas áreas especializadas en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática, que pueden revisar la consistencia y validez, tanto de cualquier base de datos como de supervisar en campo hasta donde esto sea pertinente y posible, algunas de las cosas, de la estrategia y de la metodología.

Va en ese sentido, ¿verdad?, solo para aclarar cuál sería el sentido y, desde luego, solicitaría una votación en lo particular de estos tres puntos.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral José Martín Fernando Faz.

El consejero electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Muchas gracias, consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Justamente con la intención de tener más claridad, como usted ha hecho en esta segunda intervención acerca de sus propuestas, la del artículo 16, acerca de los representantes, lo está haciendo también para la segunda etapa o en qué momento se integrarían, cuánto tiempo durarían. Entiendo que, si es para la primera, entonces, ya los que van a la segunda ya esos representantes dejan de estar, y si está pensando en que se integre a algún colegiado o simplemente es una designación para tener comunicación, como lo decía la consejera electoral Dania Paola Ravel.

De entrada, manifiesto que sí fuera eso para facilitar esa comunicación yo tiendo a estar de acuerdo.

Me resultaría más complicado que en el colegiado de la comisión, por ejemplo, estén sentados los representantes, por eso se lo pregunto para tener más clara su propuesta.

Muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Sí, sería para efectos de comunicación, no para que estuvieran presentes en el colegiado.

En cambio lo que sugiero en el artículo 10 sí implicaría también tener una comunicación con ellos para, simplemente, darles a que las conozcan y hagan sus observaciones sin que estemos obligados a hacerles caso, mucho menos que las anden formulando o que las anden palomeando, ¿verdad?, pero sí, sería para esos efectos.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Permítanme una breve intervención en esta segunda ronda.

Como puede observarse es un tema muy complejo, y el Tribunal Electoral nos colocó en una situación de tener que construir un procedimiento desde la nada, sobre todo porque no tenemos facultades legales para hacer encuestas a diferencia de lo que tiene el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y a diferencia de lo que ocurrió, en su momento, con el Instituto Federal Electoral cuando se le encomendó constitucional y legalmente hacer la credencial, construir un padrón, por cierto, la credencial ha evolucionado a lo largo de 30 años, y también construir un modelo de monitoreo en la radio y la televisión, ahí sí teníamos base legal.

Hoy tenemos una sentencia que, como se ha insistido aquí, desconoce buena parte de los estatutos, desconoce la propia legislación vigente en la materia electoral, incluida la Constitución, y además hay otra diferencia, para construir un padrón electoral el Instituto Federal Electoral, en su momento, tuvo dos años, después se le impuso hacer una credencial con fotografía y tuvo un año más. Para construir un modelo de comunicación política, el Instituto Federal Electoral tuvo dos años entre 2008 y 2009 de cara a las elecciones 2009, aquí la sentencia nos da 45 días.

Y creo que un buen consejo, pensando justamente en la experiencia acumulada en los últimos 30 años, es no experimentar, se los digo con mucha franqueza, volver a un partido político que tiene una enorme complejidad en su interior, y entiendo que la participación que se le encomienda al Instituto Nacional Electoral es para resolverles un problema, no quiero experimentar con un partido político.

Creo que sería muy grave si nos pusiéramos a experimentar a ver si nuestra gente puede hacer encuestas o levantar encuestas cuando nunca ha sido capacitada para ello, porque entonces el problema de Morena no sería la conflictividad interna y la capacidad o la falta de posibilidad y capacidad de ponerse de acuerdo sino sería el Instituto Nacional Electoral y creo que eso no lo podemos permitir, porque cuando al Instituto Nacional Electoral es invocado para atender alguna circunstancia el Instituto Nacional Electoral está invocado para resolver los problemas no para crearlos.

Así que creo que lo más pertinente y prudente es que el Instituto Nacional Electoral recurra, como por cierto recurrió cuando tuvo que crear el sistema de monitoreo porque no sabíamos, decía el consejero electoral José Roberto Ruiz y tiene toda la razón, así que fuimos con los expertos para que nos dijeran cómo teníamos que hacerlo, luego nos volvimos expertos, pero teníamos una base legal que nos obligaba a volvernos expertos.

Ojalá y en el futuro, aquí hay legisladores, no nos den una base legal para ponernos a hacer encuestas, porque suficiente problema ya tenemos para organizar elecciones ciertas y confiables que garanticen el voto libre. El Instituto Nacional Electoral participa, insisto, siempre en una lógica de defensa y fortalecimiento al sistema de partidos cuando un partido lo solicita en sus procesos internos, y ahora participará porque nos lo impone una sentencia, a nosotros y a Morena.

Ojalá y hubiera sido otro el contexto en donde Morena nos hubiera solicitado ayudarles a aplicar su estatuto lo habríamos hecho como lo hemos hecho con cualquier fuerza política, con profesionalismo y honestidad.

Pero creo que en estos momentos tenemos que, dado que estamos involucrados, ser un factor de solución y no un factor de problema.

Y la verdad entiendo lo que se dice que podemos tener soluciones inventivas o no recuerdo cómo se planteó, imaginativas; mejor vámonos a lo que hacemos bien y vámonos con pies de plomo, porque si no, vuelvo a insistir, el Instituto Nacional Electoral será el problema y aquí el Instituto Nacional Electoral está para ayudar, no para crear problemas.

Finalmente, nuestra gente está a unos días de hacer el trabajo de campo, no la distraigamos de lo que sabe hacer bien poniéndolas a experimentar algo para lo que no están capacitados.

Si la ley nos lo impone, ya lo veremos más adelante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A ver, con dos afanes: El primero y más importante que es que estos lineamientos no sean precedente para que este Instituto expida patentes de corso; y el segundo para lograr el mayor consenso en este punto.

Se ha dicho acá que la AMAI es una garantía de calidad en las encuestas. Propongo en consecuencia tomar la palabra de la AMAI y agregar en el artículo 5 que podrán ser encuestadores de este proceso quienes pertenezcan a la CEDE, a la AMAI o posean las certificaciones ESIMM que expide la propia AMAI, ISO 9001 o ISO 20252 en lo relativo a investigaciones de opinión pública.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para decir que tengo la impresión que tanto la consejera electoral Carla Astrid Humphrey como yo tenemos la misma preocupación por el tema de género, nada más que queremos hacer un acercamiento de manera distinta.

Desde mi punto de vista incluso hay que quitar algunas partes de los lineamientos que tenemos ahora como lo decía en mi segunda intervención, para dejarlos en términos más amplios que nos permitan un margen de movilidad para cuando emitamos la convocatoria y, en su caso, pensar qué mecanismo nosotros podemos implementar para que se cumpla el principio de paridad.

La consejera electoral Carla Astrid Humphrey incluso está mencionando que se incluyan algunos artículos de los estatutos.

Entonces, siento que eso al revés, nos quita cierto margen de movilidad en el sentido de que, vamos, más allá de que la Sala Superior ya nos dijo que no se van a aplicar las reglas establecidas en el estatuto, salvo para los requisitos de las y los candidatos, también dejó sin posibilidad de que tengamos formulas.

Entonces, eso era una de las cosas que más facilitaba el tema de género.

Por ese motivo pediría nada más que dejáramos esto en términos más amplios, para ello tendríamos que hacerle adecuaciones al artículo 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de los lineamientos para, por ejemplo, en el artículo 12 quitar cosas como “entrevistados para ocupar los cargos de presidencia y secretaría general”, o sea, quitar estas referencias a ambos cargos.

Ahora, respecto a la propuesta que nos hace el consejero electoral José Martín Fernando Faz para que se puedan hacer del conocimiento de las y los candidatos las preguntas, a mí me preocuparía, por ejemplo, qué criterios objetivos nosotros tendríamos para determinar que algunas de las consideraciones que nos hagan llegar no son procedentes. Y es ahí en donde nosotros abrimos un flanco innecesario con la Sala Superior para que nos tire esta parte de los lineamientos que estaríamos previendo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Propondría que el tema de género pudiéramos dejarlo abierto para delinearlo, o sea, dejar no un candado, sino abierto y delimitamos en coordinación con la Comisión de Igualdad Género y No Discriminación si es viable instrumentar.

En segundo, me preocupa un poco la propuesta del consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

No sé, la verdad es que no sé cuántas se tengan, acreditaciones. Pero hay que recordar que nosotros en nuestras etapas, tenemos prevista el descarte de encuestadoras, si es que tenemos la necesidad de ir a la encuesta de reconocimiento y que ya estamos exigiéndoles requisitos que son la parte que nos llevó a un acuerdo en la sesión privada que tuvimos, que era la experiencia en la realización de encuestas político-electorales nacionales, de carácter nacional, los criterios generales de carácter científico, que no estuvieran sancionadas, que estuvieran asociados.

Entonces, creo que sí habría que tener mucho cuidado de ver si van a ser suficientes en caso de que pasemos a la otra etapa, porque si no nosotros mismos vamos a generar una complejidad donde no creo que la haya, sobre todo, porque estos dos grupos asocian a las encuestadoras que han tenido y han estado trabajando en las encuestas político-electorales.

Entonces, creo que dejar esas posibilidades, y dar esa viabilidad, nos da a permitir operar el modelo, en caso de que llegáramos a registrar, en una primera fase, a muchas o muchos aspirantes.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para aclarar que me refería a incorporar en el apartado de considerandos, en el apartado 1, Marco Jurídico, justo antes de la cita del numeral 45 de la Ley General de Partidos Políticos los artículos también de esta ley.

Era el 25, numeral 1, inciso f); 37, numeral 1, inciso e) y f); 38, numeral 1, inciso b) y e); 39, inciso f) de esta ley no de los estatutos del partido político.

Y también estoy de acuerdo en las inclusiones de hacer más amplio lo que señala la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Sin embargo, sí insistiría en la de la 26, porque creo que lo mínimo es que haya en cada uno de estos cargos una persona de un género distinto, presidencia y secretaria, no digo cuál en cual, pero creo que podemos hacer este documento en la convocatoria respecto a cómo garantizar el principio de paridad en la integración de estos dos cargos.

Por un asunto que me tocó vivir en materia justamente de monitoreo, no al que estamos pensando ahora para que se cumpliera el marco constitucional.

Sí hicimos monitoreos antes en este ánimo de estar fiscalizando adecuadamente los recursos de los partidos políticos, no había esta atribución y era muy complicado, como se dice, era sacar ideas y apoyarnos en empresas, etcétera, para intentar delinear esto que luego ya fue una obligación legal, pero comparto, ya como obligación legal primero tuvimos la base jurídica para hacerlo, para monitorear el cumplimiento de este diseño del modelo de comunicación política.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Sí, gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, creo que tenemos que mantener en mente que finalmente el último responsable ante el tribunal somos nosotros, aunque estemos transfiriendo el riesgo y la responsabilidad de la organización a las encuestadoras, quienes vamos a tener que dar respuesta, somos nosotras y nosotros.

Y es así, si algo sale mal, no vamos a decir: “bueno lo sentimos Tribunal Electoral, pero es que la encuestadora que contratamos o las tres que contratamos no lo hicieron bien”, creo que eso sí tenemos que mantenerlo en mente, porque es nuestra responsabilidad.

Y como lo mencioné desde el principio, efectivamente los lineamientos, y aquí apoyo completamente lo que han dicho las compañeras sobre cómo vamos a tomar las medidas que sí permitan garantizar la paridad, sí considero que las adiciones que está proponiendo la consejera electoral Carla Astrid Humphrey deben estar ahí, porque si no ponemos estos cimientos ahora, después sí, claro, podemos dar todos los detalles en la convocatoria para dar mayor certeza, pero sí considero que estas adiciones hacen eso, agregan y dan mejor claridad; lo mismo con esta adición en el capítulo VII, efectivamente sí tendríamos que abrir para, cuáles serían esas casas encuestadoras y los requisitos que necesitamos para darles tal responsabilidad.

Creo que ser más específicos con los requisitos no complica, al contrario, nos da una mayor certeza y podemos dar una mejor respuesta al partido y a su militancia, que es a los que tengamos que servirles ahora.

Esa es nuestra responsabilidad.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Norma Irene De La Cruz.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Sobre el tema de la auditoría de las encuestas, o de la manera en que se tiene garantía de que se haga un buen trabajo.

En realidad, cuando se quiere verificar que una encuesta está bien hecha, lo que se hace es otra encuesta con las mismas características, con la misma estratificación, etcétera, para que se compruebe que se está aplicando bien la metodología y obteniendo de manera adecuada la información, ¿qué es lo que estamos haciendo desde el principio cuando metemos a tres encuestadoras?, estamos creando, digamos una suerte de espejos o de candados entre el trabajo que van a desarrollar las mismas, de manera consensual para asegurar precisamente que está desplegándose de manera adecuada la metodología.

Una encuesta tampoco es ciencia Aeroespacial, basta con que esté bien diseñada la muestra, que esté bien hecho el cuestionario, que no haya sesgo por parte de los encuestadores, que se apliquen bien las preguntas de control, que se sigan las especificaciones muestrales, que se levante en un periodo de tiempo equivalente, que se transmita de manera adecuada la información; en fin.

Y yo creo que con eso va a ser suficiente, no me parece que sea necesario involucrar a nuestros vocales en ese trabajo, ellos no podrían estar procesando dicha información, ni interfiriendo con el trabajo de los propios encuestadores.

Entonces, a mí me parece que los mecanismos de seguridad, justamente se están introduciendo con el diseño de los lineamientos que introduce a las tres encuestas y que obliga a una metodología común, que van a estar observando mutuamente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias.

Tal vez la preocupación que tienen algunos de los colegas sobre cómo verificar el trabajo que hayan hecho las encuestadoras, se pueda satisfacer con una previsión, que además es obvia y que sería algo que ha hecho muchas veces el Instituto Nacional Electoral, deberán entregar a la secretaría ejecutiva, como todas las demás encuestas cuando

registran las encuestas que van a publicar, el cuestionario y la base de datos de sus resultados y de sus reglas de estimaciones, etcétera.

Eso no es una auditoría, es una memoria y una garantía que dará certeza sobre lo que se hizo.

Por lo demás, coincido con lo que ha dicho el consejero electoral Ciro Murayama.

Es cierto que hacer encuestas es una especialidad profesional, con su grado de complejidad, pero no son ciencias ocultas, es algo que se puede verificar, y que cualquier persona con la formación profesional necesaria y la experiencia, puede realizar bien.

Y de verdad, no hay que estar demasiado temeroso de lo que hagan tres empresas juntas sobre esta encuesta, que en realidad no es demasiado complicada técnicamente, tiene otro tipo de complicaciones, pero técnicamente lo que hagan estas tres empresas van a coincidir mucho, y nos van a proporcionar el resultado necesario para resolver este problema político, que va a tener una solución atípica.

Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

¿Alguien más desea intervenir?

Permítanme intervenir, de manera breve porque no hay de otra, estamos en tercera ronda.

Solamente para dos cuestiones. Estoy absolutamente abierto y me parece que hay además una obligación legal para analizar el tema de género, pero me parece que hay que hacerlo con mucho detenimiento y con cuidado.

De hecho, justamente lo que habíamos planteado al discutir la última versión, bueno, una versión lo más acabada posible de los lineamientos que hoy les estamos trayendo era, justamente, aprovechar el tiempo que nos estamos dando hoy en estos lineamientos, precisamente, para que esas particularidades pudieran establecerse o definirse, justamente, en la convocatoria, que es en donde tendrán que ponerse.

Creo que las implicaciones son muchas, no me queda muy claro, solamente para ponerlo así en primera instancia, si la propuesta de ir a una sola pregunta necesariamente coincide con lo que dice la sentencia, habría que analizarlo. Lo pongo solamente como una problemática para la que creo que es pertinente tomarnos un tiempo más.

En ese sentido, creo que lo pertinente es darnos la posibilidad de que cualquier decisión que tomemos el próximo viernes, cuando tengamos que emitir la convocatoria, pueda ser incluida, en ese sentido, la propuesta de la consejera electoral Dania Paola Ravel, que le

pediría explicitara más adelante de cara la votación respecto de abrir aún más los términos en que está planteado el punto.

Valdría la pena tomarlo en cuenta, y creo que es un compromiso y una responsabilidad de este Consejo General discutirlo de cara a la convocatoria.

Y lo último que diría es, reitero y suscribo lo que dice la consejera electoral Norma Irene De La Cruz, la responsabilidad de este ejercicio es del Instituto Nacional Electoral y nadie está eludiéndolo ni diluyéndolo, pero precisamente nos estamos, como ha ocurrido, como lo decía el consejero electoral José Roberto Ruiz y lo decía la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, en otras ocasiones justamente cuando hemos tenido que hacer cosas que el Instituto no sabe hacer y no tiene un mandato legal, se ha recurrido a los expertos y creo que confiar en los expertos es un buen consejo, vista a la historia del Instituto, con independencia de que la responsabilidad del Instituto Nacional Electoral no se está diluyendo ni se diluirá, no lo hemos hecho ni lo haremos en adelante.

Secretario del Consejo, si no hay más intervenciones, proceda con la votación.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Si me permiten recurrir a mis notas a partir de la deliberación para ver las diferentes opciones en lo particular que se han ido presentando a lo largo de la deliberación.

En primer término, como fueron presentándose, el consejero electoral José Martín Fernando Faz hizo tres propuestas: una por lo que hace a la posibilidad de incorporar en el artículo 16 un párrafo para que los que se registren como candidatos, candidatas a los dos puestos del partido, puedan registrar un representante, entiendo que tal y como lo acotó para los efectos la consejera electoral Dania Paola Ravel, y entendí en la segunda intervención del consejero electoral José Martín Fernando Faz que él estaba de acuerdo justamente en los términos en que la consejera electoral Dania Paola Ravel había acotado la representación de los candidatos o candidatas.

Segundo, el consejero electoral José Martín Fernando Faz propone también que se someta a la consideración, lo acotó también en el sentido de solamente al conocimiento de estos representantes, las preguntas que se puedan formular en las encuestas.

Tercero, el mismo consejero electoral José Martín Fernando Faz propone que los lineamientos, en todo momento la comisión pueda incorporar en los lineamientos la posibilidad de que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos pueda supervisar en cualquier momento el trabajo de los encuestadores.

Por lo que hace al consejero electoral Uuc-Kib Espadas, tengo anotadas dos consideraciones: Una que no se restrinja solamente a asociados a la CEDE y la AMAI para la posibilidad de insaculación para este ejercicio, sino que además se incorpore a quienes tengan las certificaciones de opinión pública que él mencionó.

Y por otro lado, mencionó su duda al respecto de los menores de edad que están referidos en el estatuto del partido político como posibles votantes para estos efectos.

**El C. Presidente:** Perdón, Secretario del Consejo.

Para una moción, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** De esa segunda propuesta no pedí que se votara en lo particular, lo dejé simplemente como una duda, acepto el dictamen con dudas.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

Por favor, continúe con la votación, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Entonces, no lo someteríamos a consideración, respecto a eso usted manifestó su duda y solamente dejaría entonces una propuesta en lo particular por lo que hace a su intervención.

En tercer lugar, la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán hace referencia a dos cuestiones fundamentales: una por lo que hace a género en donde propone en los considerandos incorporar una serie de artículos que ella mencionó de la ley de partidos; y otra por lo que hace al grupo de expertos, no solamente en consideraciones, perdón, sino también el artículo 26 de estos lineamientos para poder justamente operar lo que tiene que ver con sus propuestas de género.

Y otro por lo que hace al grupo de expertos, en donde sugiere ella incorporar el artículo séptimo, respecto a que se forme el grupo de expertos, incorporando además de los dos que vienen en el proyecto de Comisión Técnica de Conteo Rápido que ha participado en los dos últimos procesos federales, un representante de INEGI y, además, empresas que no hayan resultado insaculadas para los ejercicios correspondientes.

Y que se tomen decisiones colegiadas por este grupo de expertos y que quede en listas reflejadas en las minutas correspondientes.

Finalmente, entiendo que la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala y parecería que también la consejera electoral Dania Paola Ravel, acompañan la idea de que la cuestión de género que se ha discutido en esta sesión, se deje abierto en este momento para ser considerado en la convocatoria para poder tener un poco más de tiempo y poder elaborar una consideración más precisa que se reflejaría en una consideración más precisa que se reflejará, en todo caso, en la convocatoria.

Según mis notas estas serían las votaciones en lo particular que tomo de sus intervenciones.

Espero no haber omitido ninguna. Y si es así, por favor, agradeceré que me lo hagan saber o si pronuncié indebidamente algún matiz en relación a sus propuestas.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, para una moción.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para decir que estoy de acuerdo y no sé si tendríamos que dejar algo abierto en los lineamientos para decir que se verá en la convocatoria el tema de género. O sea, sí dejar abierta la posibilidad, pero abierta para definirlo muy pronto, el próximo 4 de septiembre que es como está previsto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

La consejera electoral Dania Paola Ravel, a quien por cierto le agradecería que puntualizara justamente, a propósito de lo que preguntaba la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala ahora o lo que planteaba respecto a cuáles serían los puntos en específico.

Creo que para claridad sería pertinente poder conocerlos.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Sí, dos cuestiones. Quisiera que se separara una de las propuestas de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey con relación al grupo de expertos. Porque aunque yo estoy de acuerdo con los lineamientos de cómo se va a conformar este grupo de expertos, hay parte de su propuesta que quiero acompañar.

Entonces, quiero que me dé la oportunidad de hacerlo, respecto a que se hagan minutas y para que esto quede registrado en los acuerdos en los acuerdos que adopten y demás, esa parte sí la acompañaría.

Y para que pueda votar con ella, quisiera que se separara la propuesta que hizo.

Ahora, con relación a la propuesta que yo hice para dejar en términos más abiertos estos lineamientos, sería específicamente para que en el artículo 12 no se hiciera referencia a la presidencia y secretaría general. O, por ejemplo, para que en el artículo 16 no se dijera que en ningún caso la misma persona podrá solicitar su registro como candidata o candidato para ambos cargos y en caso de hacerlo quedarán invalidados esos registros.

La verdad es que no tengo ahora mucha claridad cómo vamos a operar el tema de género. Entonces, preferiría que quedara en términos mucho más amplios.

O, por ejemplo, el artículo 17, para no hablar específicamente del cargo a elegir.

Son cuestiones como esas para que quede mucho más amplio.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Al no haber intervenciones, con esta precisión, Secretario del Consejo, por favor, proceda a la votación.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Procederíamos así, de manera tal que para hacer consistente esta idea de que quede abierto para ser definido en la convocatoria, claro, especificando en este proyecto, como decía la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, esa disposición para que quede en esos términos, y con lo que sugiere la consejera electoral Dania Paola Ravel de que se revisen las redacciones de los artículos 12, 16 y 17 al menos, habría que revisar tal vez todo el proyecto, para que, efectivamente, esa posibilidad que quede abierto a la convocatoria sea factible.

Si les parece, con esas precisiones someto a su consideración el proyecto, primero en lo general.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1, para después someter, en lo particular, lo que ya enumeré previamente.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** En contra en lo general.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Aprobado en lo general, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

Ahora, procederé a ir sometiendo en lo particular las propuestas, empezando por el orden en que fueron presentadas.

Lo que propuso el consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora por lo que hace, en particular, a la modificación del artículo 16, para incorporar en ese artículo un párrafo para que dé la posibilidad del registro de representantes de las candidatas o candidatos a los dos cargos del partido político de referencia, con el alcance de sus facultades que propuso la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** La propuesta en lo particular del consejero electoral José Martín Fernando Faz, es aprobada por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración las otras dos propuestas, creo que podrían ir, consejero electoral José Martín Fernando Faz, en bloque las otras dos, que hace referencia a someter a conocimiento de los representantes las preguntas, y por otro lado, que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos puede supervisar en cualquier momento el trabajo de los encuestadores, no sé si tenga inconveniente, consejero electoral José Martín Fernando Faz...

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** No tendría inconveniente, pero no sé si el resto de los compañeros votarían en bloque ambas, a lo mejor, lo votaría así y otra no.

**El C. Presidente:** Creo que sería pertinente si alguien quiere que se voten separadamente, consejero electoral José Martín Fernando Faz, si usted de acuerdo, si alguien quiere pedir la votación diferenciada, creo que este sería el momento para plantearlo.

En caso contrario, si no tiene inconveniente, consejero, que se vote en bloque.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Sí, si nadie lo manifiesta así, que se vote en un voto.

**El C. Presidente:** ¿Alguien desea una votación diferenciada?

Creo que podemos votarlas en consecuencia conjuntamente.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto.

Señoras y señores consejeros electorales, someto a su consideración las dos propuestas que hizo en lo particular el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Quienes estén a favor de ellas, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En contra.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

No procede por 7 votos en contra, 4 votos a favor, Consejero Presidente.

Ahora someteré a la consideración la propuesta del consejero electoral Uuc-Kib Espadas Ancona, que consiste en que se abra la posibilidad de consideración para ser insaculadas empresas que cumplan con la certificación a las que hizo referencia y no solo por lo que hace a las que están asociadas en CEDE y en AMAI.

Empezaría, como es costumbre, como viene en el proyecto, como viene en el proyecto considera aquéllas que están asociadas en CEDE y en AMAI.

Quienes estén a favor, como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor, en los términos del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** En contra del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En los términos en que viene el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor de los términos del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En los términos del proyecto.

**El C. Secretario:** Aprobado, en los términos del proyecto por 6 votos a favor, 5 votos en contra, Consejero Presidente.

Ahora someteré a su consideración las propuestas de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Primero, por lo que hace a la cuestión de género, en donde ella propone incorporar las consideraciones, una serie de referencias a la Ley General de Partidos Políticos.

Y otra, que es incorporar el artículo 26 ya una disposición al respecto.

No sé si podríamos someter por separado las dos propuestas.

**El C. Presidente:** Perdón, nada más para claridad, permítame hacer una moción, porque la consejera electoral Dania Paola Ravel planteó, y solamente para claridad, porque está planteando en términos de artículos.

La consejera electoral Dania Paola Ravel pidió una votación diferenciada a propósito de un tema en específico y quisiera nada más ubicar si esto es parte de lo del artículo 26.

**El C. Secretario:** No, Consejero Presidente.

Eso se refiere al artículo séptimo, por lo que hace al comité de expertos que será otra votación.

**El C. Presidente:** Por favor, continúe con la votación.

**El C. Secretario:** Entonces, por lo que hace a género, después procederé a expertos. Primero someteré a su consideración la incorporación de estas disposiciones legales a que hizo referencia la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán para incorporarlos en los considerandos.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Aprobadas por 6 votos a favor, 5 votos en contra.

Ahora, por lo que hace a género también, someto a su consideración en lo particular la propuesta de la consejera para incorporarlo en el artículo 26 su propuesta para atender la cuestión de paridad de género en las dos candidaturas del partido.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En contra, porque creo que eso tiene que definirse en la convocatoria.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

No es aprobado por 6 votos en contra, 5 votos a favor.

Ahora procedo a someter a su consideración, por lo que hace al grupo de expertos, en donde la consejera electoral Carla Astrid Humphrey propuso incorporar en el artículo 7, por lo que hace a que se forme el grupo de expertos, tomando en consideración a las empresas que no hayan resultado insaculadas y además a un representante del INEGI.

Después someteré en otra votación por lo que se refiere a que el grupo de expertos, como quede constituido, trabaje de manera colegiada y refleje sus decisiones en minutas.

Entonces, primero, solamente por lo que hace a que se integren al grupo de expertos las empresas que no resultaron insaculadas y el experto del INEGI.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En contra.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

No es aprobado por 6 votos en contra, 5 votos a favor, Consejero Presidente.

Finalmente, la propuesta sobre la temática de género para que esto se remita a la convocatoria para su discusión, considerando en este caso que se haga una referencia en el proyecto a que esto se resolverá en la convocatoria y revisar las redacciones a los artículos 12, 16 y 17 para que esto sea efectivamente posible.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Perdón, falta la segunda votación respecto al artículo 7 de las minutas.

**El C. Secretario:** Tiene usted razón, consejera electoral Carla Astrid Humphrey, perdón.

Antes de pasar a esa usted había propuesto lo del artículo 7, por lo que hace a las minutas.

Quienes estén a favor de esa propuesta que hizo la consejera electoral Carla Astrid Humphrey de que el grupo de expertos trabaje de manera colegiada y refleje sus reuniones en minutas, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Aprobada por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora sí, someto a su consideración en lo particular por lo que hace a género, de manera tal, insisto, de que esto se resuelva en la convocatoria, pero que se refleje en el proyecto esa disposición, al igual el ajuste a los artículos a que hizo referencia la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Aprobada por unanimidad, Consejero Presidente.

La propuesta en lo particular es aprobada por unanimidad.

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y de la misma manera incorporar el voto particular que, en su caso, presente la consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

## **Punto 2**

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada, me parece que este es otro esfuerzo importante que hace la autoridad electoral para armonizar, damos un reglamento adecuado para tramitar las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Me parece que es muy importante tenerlo listo antes del proceso electoral, sin duda, me hubiese gustado que pasara por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, pero creo que es más importante ya tener el marco normativo que van a tener que cumplir tanto partidos políticos como en este caso la autoridad electoral para estos temas.

Este ordenamiento me parece más relevante porque en los próximos días también estaremos por aprobar el cumplimiento del mandato de una sentencia a la Sala Superior en los lineamientos para el registro de personas sancionadas en materia de violencia política, y como lo dije, creo que vamos teniendo mecanismos y un marco más adecuado para combatir, prevenir y erradicar la violencia política en razón de género contra las mujeres.

Y por supuesto, dotar de mecanismos adecuados para hacer eficiente, primero, que las mujeres puedan contender en condiciones libres de violencia y, por supuesto aterrizar

adecuadamente toda la reforma en esta materia publicada el 13 de abril en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, estoy en lo general de acuerdo con este proyecto, tengo algunas precisiones, por ejemplo, el artículo 37, incisos f) y g). Entiendo que hay votaciones en las que quedaron empatados los temas en la Comisión Temporal de Reglamentos, por tanto, me quiero manifestar a favor de los incisos f) y g) que se refiere concretamente a medidas cautelares.

Creo que el artículo 463 bis, numeral 1 es amplio al señalar que entre otras se considerarán estas medidas cautelares.

Concretamente se propuso también en la comisión sustituir el término de “víctima” por el de “presunta víctima” y yo creo que la presunción de víctima es una contradicción jurídica per se que es discriminatorio. Creo que la presunción de inocencia es una condición que pretende garantizar la no vulneración de los derechos humanos fundamentales y que solo puede aplicarse a un sujeto activo, no al pasivo que en este caso son las mujeres víctimas de violencia política.

En los sujetos pasivos no se puede presumir su victimización, dado que el daño existe o bien puede comprobarse, es decir, puede ser verificable e inclusive cuantificar la relación con la merma que le provoca en el ejercicio de sus derechos políticos y político-electorales, lo que se presume y, en su caso, se debe comprobar, es la condición de la infracción, no el daño.

Los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han revertido la carga de la prueba a cargo del sujeto activo, y no del sujeto pasivo, protegiendo y potencializando al máximo los derechos políticos y político-electorales de las mujeres, a diferencia de la materia penal, en la que el que acusa está obligado a probar en materia electoral y en específico en materia de violencia política de género, son los sujetos activos los que deben probar que no violentaron a la víctima y no al revés.

En resumen, en este tema, creo que la presunción de inocencia solo puede aplicar al sujeto activo, hasta en tanto, se le compruebe lo contrario, es decir, su culpabilidad o su responsabilidad y no así como viene en la propuesta a las presuntas víctimas.

Por otro lado, en relación con el artículo 49, había hecho una propuesta que la estadística o las bases estadísticas que se propone que se elaboren en este reglamento se comuniquen de alguna manera con el registro de personas sancionadas en materia de violencia política, con la intención y el objetivo de tener cruces de información adecuada y un registro lo más íntegro o integral que se pueda, dado que este registro además tiene que comunicarse con otras autoridades, por ejemplo, los organismos públicos locales electorales y las autoridades jurisdiccionales locales.

Creo que nos tenemos que dar este mecanismo, que se comparta esta información entre ese mecanismo y otro, aunque se consideró improcedente, no alcanzo a comprender las

razones de tener esta información y no estar compartimentalizando en áreas distintas cada vez la información, sino que todos como Instituto, como partidos, y como ciudadanía, nos dotemos de mecanismos mucho más claros y en este caso, para inhibir que las personas que cometen violencia política en razón de género la sigan cometiendo, me parece que en el registro y en las bases, debe contenerse esta misma información.

Y, como lo dije, creo que es un tema que tiene la primordial importancia de prevenir la violencia política en contra de las mujeres, de hacer que las condiciones en las que compitan, sean libres de violencia, y por tanto, el criterio fundamental de revertir la carga de la prueba, me parece que debe de privar a lo largo de todo este documento.

Por tanto, si bien, en lo general, estoy de acuerdo con el reglamento, hay algunos puntos. El artículo 22 por ejemplo, y el 30, en el que creo que puede haber votaciones diferenciadas, pero enunció claramente que estoy a favor del artículo 37, inciso c), f) g), respecto a medidas cautelares; también el de sustituir “presunta víctima”, quizá por la persona afectada o buscar un término que se adecue más a las consideraciones jurídicas y contextuales de violencia en las que las mujeres han tenido que contender por estos cargos.

Y concretamente propongo, de nueva cuenta, la inclusión de que la base estadística y el registro de violencia política por razón de género para comunicarse y por tanto, que haya esos mecanismos para compartir información entre ambos cuerpos o integración de información respecto a estas conductas en materia de violencia política por razón de género.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes, señoras consejeras, consejeros, representantes de los partidos políticos.

El Partido del Trabajo apoya el documento que se presenta a consideración de este órgano colegiado.

Tenemos presente que el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género es el resultado de un amplio debate que hizo evidente la necesidad de contar con un reglamento específico para atender este nuevo procedimiento derivado de las reformas del 13 de abril del año 2020.

Este reglamento del Procedimiento Especial Sancionador, estuvo precedido de un gran debate, y desde luego, de una amplia participación.

Es un ordenamiento que tiene como finalidad contar con un instrumento específico encaminado a sancionar conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres.

Parte de su utilidad radica en que nos permitirá construir un modelo de democracia en temas incluyentes, más garante de la participación política de las mujeres y de esa manera construir un modelo donde se combata de manera efectiva cualquier tipo de violencia y se garantice el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Es por ello que el partido del trabajo apoya este ordenamiento, sin embargo, no debe de perderse de vista que toda actuación, tanto de las autoridades como de los interesados debe de circunscribirse a un marco de legalidad y de constitucionalidad.

Es por ello que proponemos que artículo 41, numeral 1 del Reglamento de Quejas, elimine la frase “probable incumplimiento”, de tal manera que las medidas de apremio solo se apliquen cuando se acredite el incumplimiento real de una medida cautelar.

Por cuanto hace al artículo 41, numeral 2, inciso gg), textualmente expreso nuestra preocupación porque se dote de facultades al Secretario Ejecutivo, aunque sea de manera excepcional para solicitar medidas de protección en aquellos casos en que se presente una queja que no sea competencia del Instituto Nacional Electoral, ya que desde nuestra perspectiva el artículo 474 bis, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al mencionar que cuando se trate de medidas de protección que sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva debe de dar vista de inmediato para que proceda a otorgarla a la autoridad competente.

De ahí de que se proponga eliminar tal facultad de la Secretaría Ejecutiva en atención, como ya lo mencioné, al principio constitucional de fundamentación.

Por lo antes expuesto, reiteramos nuestro compromiso con la construcción de un nuevo y fortalecido paradigma democrático, pero siempre dentro de un marco de legalidad y de constitucionalidad.

Consejero Presidente, formalmente le solicito ponga a consideración de los integrantes de este Consejo General, las dos propuestas que acabo de plantear y por su atención muchas gracias.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra la diputada Guadalupe Almaguer, consejera del poder legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**La C. Consejera María Guadalupe Almaguer Pardo:** Gracias, Consejero Presidente.

Les saludo nuevamente.

Sobre este proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y se reforman y adicionan diversos dispositivos del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me permito comentar lo siguiente:

Como quedó asentado en el apartado del antecedente el día 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este tenor, la Comisión Temporal de Reglamentos se ha revisado y analizado los impactos a la normatividad y reformado lo mandatado, por lo que es importante el esfuerzo y rapidez con la que se han conducido sus integrantes.

Me parece de gran relevancia que se regulen los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y como fue el caso, la formulación de un reglamento específico en el que se norme la implementación de un procedimiento definido, mediante el cual se desahogarán todos los casos de este tipo con la mayor celeridad posible y atendiendo la protección máxima en favor de las presuntas víctimas.

Me parece importante que se haya delimitado y puntualizado en los supuestos que serán aplicables a los nuevos procedimientos, procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que se señale las particularidades de las medidas de protección respecto a las reglas para su solicitud, plazos competencia de las autoridades y seguimiento.

Que se identifique y especifiquen las reglas procesales diferenciadas entre los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y que se delimiten las competencias de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, respecto a las sanciones a desarrollar en la sustentación de dichos procedimientos especiales sancionadores, a fin de señalar claramente la forma de intervención de las autoridades en la materia.

Me resulta relevante, ya que anterior a las reformas lo conducente era solicitar en un marco de colaboración entre las distintas autoridades a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, que realizará un análisis de riesgo y diseñará un plan de seguridad que tomará en cuenta a las víctimas, las implicaciones culturales y de género en el caso concreto, así como el derecho a continuar participando en un proceso electoral o asuntos públicos con medidas de protección.

Ahora, el Instituto Nacional Electoral en un primer momento y atendiendo el caso de urgencia que se presente a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá determinar la procedencia de los medios de protección en caso de procedencia política contra las mujeres en razón de género.

En conclusión, este Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, es un avance en la concretización de normas que brinden seguridad jurídica y garanticen el acceso a una vida libre de violencia en la prevención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputada María Guadalupe Almaguer.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Anuncio también que estoy de acuerdo con este proyecto de acuerdo, pero tengo algunas cuestiones que quiero puntualizar.

Primero, este Reglamento de Quejas que tiene que ver con el procedimiento especial sancionador, relativo a la violencia política por razón de género contra las mujeres, lo que busca es tener en un solo cuerpo normativo todas aquellas reglas que aplican a este procedimiento y que estamos, obviamente, emitiendo en cumplimiento a lo que ordena la reforma del 13 de abril de 2020, que tiene que ver, precisamente, con la violencia política por razón de género en contra de las mujeres.

Y también en ese sentido, quiero insistir en unas propuestas que se hicieron desde la comisión correspondiente, que tienen que ver con las cuestiones de las medidas cautelares.

Entonces, desde mi punto de vista, en el artículo 37 de este proyecto de acuerdo tienen que estar previstos algunos otros supuestos, en el inciso f) tendría que decir “ordenar la suspensión temporal de la precandidatura y/o candidatura a un cargo de elección popular que ostente la persona agresora”.

Y esta propuesta se hace porque hemos tenido noticia que es precisamente durante los procesos electorales, específicamente durante las campañas electorales, o bien, también

durante la selección interna de las candidaturas en los partidos políticos, donde las mujeres son más violentadas.

Hay estudios que llegan a esa conclusión, y es por eso también que se está proponiendo esta circunstancia, de que se suspenda a la persona agresora de la precandidatura o de la candidatura mientras se resuelve el procedimiento correspondiente.

Si no lo hacemos, entonces, va a suceder lo que es muy común, en el sentido de que una mujer es violentada por alguna persona, por ejemplo, desde la precandidatura, y ese violentador sigue adelante en el procedimiento, inclusive puede llegar a ganar la candidatura, y esa mujer violentada ya no tuvo ninguna circunstancia que la protegiera.

En cambio, si las protegemos desde ese momento, entonces esa persona violentadora pues, obviamente, va a medir sus actos y a respetar más a las mujeres.

Y lo mismo sucede en las campañas electorales, muchas veces las mujeres son atacadas por los propios contendientes, y ellos hacen una serie de actos para violentarlas. Y las mujeres inclusive tienen que salir de su distrito o de su entidad federativa para resguardar su seguridad y las de sus familiares.

Y entonces, ese hombre que las violenta o la persona que la violenta, continúa en el proceso electoral, y obviamente gana el cargo de elección popular.

Entonces, esta propuesta se hace, precisamente, para evitar este tipo de circunstancias.

También hay otra propuesta, perdónenme, que está relacionada con el inciso g), que es ordenar la suspensión temporal del cargo de elección popular que desempeña la persona agresora, obviamente también aquí, mientras se resuelve el procedimiento especial sancionador hasta el fondo de este asunto.

Esto también ya tiene un antecedente en un caso de San Luis Potosí, donde la Sala Regional Monterrey, precisamente, ordenada este tipo de medida, porque se trataba de un regidor que estaba agrediendo a la Presidenta Municipal, inclusive la amenazó de muerte.

Y entonces la Sala Regional Monterrey llegó a la conclusión de que tenía que emitir ese tipo de medidas, con el que consiste en suspender temporalmente a la persona agresora del cargo de elección popular que está desempeñando hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

Me parece que son dos medidas que también son muy buenas, porque en este último caso entonces esta persona agresora va a estar separada y así se va a poder proteger la vida de la mujer que está sufriendo algún tipo de violencia.

En las distintas comisiones y reuniones de trabajo escuché con mucha atención la postura de los colegas y también de los partidos políticos, porque muestra que puede haber

alguna circunstancia donde se pueda aplicar este tipo de medidas sin tener ningún tipo de situación que lo amerite. Pero les digo algo y se los digo con mucha sinceridad, creo que ustedes deben de confiar en lo que hace la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, siempre se ha actuado con mucha prudencia y siempre que nosotros hemos concedido una medida cautelar para proteger a una mujer que es víctima de violencia política en su contra, esas medidas han sido confirmadas por la propia Sala Superior.

Entonces, realmente creo que eso habla del profesionalismo, objetividad y obviamente mucha prudencia con la que actúa la Comisión de Quejas y Denuncias.

Entonces, es importante tener estos supuestos también para que ayude a cambiar un poco la cultura del machismo y del patriarcado que hay en el país, y solamente poniendo medidas que son realmente contundentes es como podemos frenar este tipo de violencia.

Si no lo hacemos, de verdad, vamos a seguir viviendo exactamente lo mismo cada proceso electoral y, sobre todo me preocupa porque ustedes saben perfectamente bien que el próximo año que es la elección más grande de toda la historia del país que serían 20 mil 368 cargos que están en juego, lo que les quiero decir es que la mayoría de estos cargos, más de 19 mil, casi 20 mil, van a estar en el nivel de los municipios.

Es ahí donde se violenta más a las mujeres y también de las diputaciones locales que vamos a tener en juego 1 mil 563 diputaciones.

Entonces, si no tomamos medidas que sean contundentes vamos a seguir enfrentándonos a situaciones donde las precandidatas, las candidatas son vulneradas y resulta que el hombre o la persona que la vulnera van a acceder a esos cargos de elección popular porque a ellas las sacan de las contiendas, o bien, aunque las mujeres llegan a los cargos de elección popular vamos a seguir viendo casos como presidentas municipales agredidas, las síndicas, las regidoras o las propias diputadas locales, que hemos tenido muchos casos, aun cuando ya se publicó la reforma que habla de la violencia política en contra de las mujeres y que se debe de prevenir, sancionar y erradicar. Entonces, sí insisto en esta circunstancia.

Estoy de acuerdo con la propuesta de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey en relación a que las bases que tenemos, estadísticas, se pueden comunicar en una información que sea cierta y que podamos tener un panorama general de los asuntos.

Y no estoy de acuerdo con la propuesta que formula el Partido del Trabajo porque creo que en esta cuestión de tratar de proteger a las mujeres, de actuar con mucha celeridad, si una queja llega al Instituto Nacional Electoral y están solicitando medidas de protección, pero no somos competentes, creo que también podemos actuar cuando la cuestión lo amerite para salvaguardar la vida y la seguridad de las mujeres, y obviamente en las otras se tendría que mandar a la autoridad competente, pero sí tendríamos que actuar con mucha premura.

Gracias, y en la segunda ronda continuó.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero quiero señalar que estoy de acuerdo en términos generales con la propuesta que se ha logrado concretar en el trabajo colectivo que hemos realizado.

Me parece que hemos alcanzado unos puntos de acuerdo muy significativos que nos permiten cumplir en términos amplios, la obligación que teníamos derivada de la reforma del pasado 13 de abril de 2020, y eso, de verdad hay que celebrarlo, porque fueron varias reuniones de trabajo, con varias áreas involucradas, y también con la posibilidad de reflexionar respecto de diferentes puntos en cosas que son muy significativas para atender el gran problema que implica la violencia política contra las mujeres por razón de género.

Quedaron algunos puntos que ya han sido tratados, algunos por mis colegas que me antecedieron en la voz, y me voy a referir a ellos.

Primero, respecto del tema de cómo se le debe denominar “presunta víctima” o “víctima”. He leído con atención la nota que nos han pasado y veo que lo que se adoptó fue “presunta víctima”, no, yo no estoy de acuerdo con ese concepto, me parece que justo hoy hablamos de víctimas hasta que no se demuestra lo contrario, que no son víctimas.

Y en esa medida, creo que debemos de referirnos a víctimas para no revictimizar, porque aquí el tema es, “pues te creo”, empiezo por ese principio, te creo y que me demuestre el presunto agresor, ahí sí “el presunto agresor” lo contrario.

Y eso, es un tema que en la nota dicen que el Código Nacional de Procedimientos Penales se refiere en esos términos, y la verdad es que no, ya me di todo el recorrido y habla de víctimas, y habla de ofendidos.

Por eso, tampoco no me parece que hablemos de persona afectada, no, estamos atendiendo un problema muy serio, y el problema es la violencia que se ejerce contra las mujeres y se ha ejercido, y me parece que no podemos tener términos medios.

Así que mi posición en este punto será denominarle “víctima” y sobre la base de todos los principios que tenemos, que son ahora en el modelo de protección a víctima, me fundamento para no seguir insistiendo en esto.

Por supuesto que también estoy de acuerdo con la inclusión que propone la consejera electoral Adriana Margarita Favela, respecto de los incisos f) y g).

A mí me parece que el cajón abierto no es suficiente, hay que dejar claro que consecuencias pueden asumir aquellas personas que decidan ejercer violencia sobre las mujeres.

Y esa claridad es también evidentemente porque va alineada con ciertos derechos que en voces de los que opinan lo contrario, son intocados, no, es que exactamente, el contexto que nos está poniendo la consejera electoral Adriana Margarita Favela es muy relevante porque es desde el origen donde tenemos que atender los problemas.

Y el tercer punto, ya que este no ha sido tratado es el tema de las medidas de protección.

A mí me parece que llegamos a un gran acuerdo, y el gran acuerdo es distinguir medidas cautelares y medidas de protección.

Y ese gran acuerdo nos permitió conservar una parte que traíamos nosotros de duda, respecto del modelo que tenemos para atender medidas cautelares y eso se lo dejamos a la Comisión de Quejas y Denuncias en un análisis sistemático. Pero no debe ser el caso para las medidas de protección.

El capítulo referente y aquí sí voy a pedir votación también por separado, está construido sobre la lógica que la Comisión de Quejas y Denuncias se haga cargo del dictado de medidas de protección.

Y voy, claro, al artículo 474 bis, en el que desde el origen de la reforma se pensó en la rapidez que debían de tenerse y en la urgencia que muchas veces se requiere en todo momento para atender la protección, la integridad de la víctima.

Y aquí, me parece que quien debe ser la que tenga esa facultad, es como lo dice el artículo 474 bis, que sea la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Y también esto cobra un sentido, porque se interconecta la posibilidad que se tiene de cuando nosotros no podamos brindar la medida de protección adecuada que se requiere para cada caso después del análisis de riesgo, claro, el representante legal apoyado con el área técnica es el que acude a las otras instancias.

Estoy pensando, por ejemplo, nosotros no podríamos brindar la protección policial. Eso se tiene que pedir a través de las autoridades correspondientes.

Entonces, en estos tres puntos me separaría porque estoy convencida que el modelo que estamos construyendo, debe de ser fácil, ágil y que les dé seguridad a todas las mujeres que durante mucho tiempo han sufrido violencia y que siguen sufriendo violencia y que no ha sido posible que, en el ámbito político-electoral, por diferentes razones, se atienda con esta protección y esta visión de integridad que ahora estamos obligados a hacer.

Y este punto, me parece muy relevante para resaltar la relevancia de construir un modelo fácil, ágil, pero confiable.

Las mujeres que sufren violencia tienen miedo y, claro, es que a quien se le amenaza, a quien se le hace un daño, claro que va a tener miedo. Pero nosotros tenemos que contar con ese modelo ágil, protector.

Y aquí hay muchas cosas que debemos de derribar justo en la visión de nuestro propio marco normativo que hemos seguido.

Y hoy creo que es el momento de traer a este modelo a plenitud los principios rectores del trato y protección a víctimas, porque desafortunadamente el problema es cada vez mayor porque ha sido mayor la integración de las mujeres a los cargos de ejercicio de poder.

La finalidad es prevenir y erradicar. Y si nosotros nos movemos en esos dos grandes extremos, lo que tenemos que ver es una deconstrucción, de muchas cosas que parecían neutrales en el derecho, pero que hoy afectan a las víctimas y creo que es nuestra responsabilidad transformarlas acorde también con los criterios de nuestro marco, de nuestro bloque de constitucionalidad y nuestros principios.

Así que desde este momento pediría, por favor, votación separada en estos puntos que he mencionado.

Sería cuanto, colegas y Presidente. Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

El consejero electoral José Roberto Ruiz desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Sí, gracias.

Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, he escuchado su argumento en torno a no utilizar la expresión “presunta víctima”, y la pregunta es: ¿qué opinión le merece que incluso la Sala Superior en sentencias sobre violencia política de género sí ha cuidado esta expresión y ha utilizado presuntas víctimas, textual, y también presunta violencia contra la mujer?

¿Cree que entonces la Sala Superior estaría en un equívoco?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tengo la idea de que mientras la Sala Superior no tenga una jurisprudencia en ese sentido no me obliga, y en esa medida puedo debatir los argumentos. No sé si lo han razonado en esa forma y a la luz del sistema interamericano, la verdad lo desconozco, pero sí me dejo guiar por otros instrumentos internacionales en los que en la regulación adjetiva que es nuestro caso, se habla de víctimas y en este caso lo veo en el Código Nacional de Procedimientos Penales, lo reviso también en la Ley General de Víctimas.

Entonces, me parece que mientras sea el debate abierto y el diálogo que nos permita reflexionar a todos, le abona a cómo debemos de ver el nuevo contexto del derecho y lo neutral del derecho en este trato de víctima.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero quisiera mencionar que este documento sí fue del conocimiento de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El 6 de julio se presentó, por lo menos, la propuesta que se había trabajado respecto a la reglamentación del procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Sin lugar a dudas, la manera como pensamos en procesar esta reglamentación, lo hicimos antes de que se incorporarán las y los nuevos consejeros electorales, nada más quería decir que sí, en su momento fue conocida por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Ahora, con relación a la propuesta de incorporar dos incisos al artículo 37 respecto a medidas cautelares, me parece que no se ha dicho con claridad exactamente qué es lo que se desea incorporar, y se desea incorporar como medida cautelar ordenar la suspensión temporal de la precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular que ostenta la persona presuntamente agresora, y ordenar la suspensión del cargo de elección popular que desempeña la persona presuntamente agresora.

A mí me parece que la redacción del artículo 463 bis, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala literalmente las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro de las cuales, desde luego, no se encuentran las que se proponen.

Pero quizá lo más relevante de esto es que la redacción es contundente al referir las medidas cautelares que se pueden dictar en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, y desde luego, el reglamento no puede ir más allá de lo que determina la ley.

Y si bien es cierto que el inciso e), del artículo 463 bis establece cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o quien ella solicite, me parece que ese supuesto solo da pauta a un análisis casuístico, que no debe llevar esta autoridad a un ejercicio de imaginación que se quiere imponer como una regla general.

No podemos dejar de observar el principio de reserva de ley, máxime cuando su inobservancia redundaría en actos de molestia, que pueden tener un efecto irreparable en la vida del presunto agresor, cuya responsabilidad aún no ha sido determinada.

La suspensión de una precandidatura o candidatura incide directamente en el derecho humano a ser votada de la persona presuntamente agresora cuando aún ni siquiera se ha comenzado con la realización de la investigación, es decir, habría una afectación a un derecho humano que posiblemente sea irreparable, sin que se haya acreditado la conducta infractora.

No debemos creer que estamos ante exclusivamente la regulación de derechos que van a ser aplicados para las mujeres, hay que recordar que una mujer también puede cometer un acto de violencia política contra otra mujer por razón de género.

Entonces, habría la posibilidad de que esta medida cautelar, con efectos irreparables y que además es inconstitucional, porque estaríamos nosotros dando por sentado que cometió una infracción, se pudiera aplicar a una mujer. Esto, desde luego, antes de que tuviera la oportunidad de demostrar su inocencia.

La suspensión de un cargo de elección popular es una medida que no podríamos dictar, ni el Instituto Nacional Electoral ni la Comisión de Quejas y Denuncias cuentan con facultades para ordenar a otro órgano del Estado que suspenda una persona del cargo para el que fue popularmente electa, y mucho menos en sede cautelar.

Hay que considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que debe verificar que la medida cautelar sea la menos lesiva para los derechos fundamentales del sujeto destinatario.

En ese sentido, se debe adoptar una previsión que frene la conducta denunciada, pero que a la vez no sea desproporcionada.

Ordenar la suspensión temporal de la precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular que ostenta la persona agresora, genera un daño irreparable.

Existen criterios jurisdiccionales en donde la Sala Superior ha sostenido que incluso tener antecedentes penales no acredita por sí solo carencia de probidad o un modo honesto de vivir para aspirar a una candidatura.

En el caso que nos ocupa, se pretende restringir un derecho humano no a partir de una sentencia en donde se haya concluido que la persona cometió un delito, sino a partir de la presunción de la comisión de una infracción en materia electoral, lo que implica una afectación al principio de presunción de inocencia.

Es una medida no prevista en la ley, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho incluso en relación con las medidas de reparación o de no repetición que para que pueda hacer adoptadas por las autoridades jurisdiccionales o administrativas, deben de estar previstas en la ley.

Me parece, incluso, que medidas cautelares de esta naturaleza atentan contra la disposición del artículo 1 constitucional, considerando que establece que todas las personas gozarán de los derechos humano, reconocidos en la propia Constitución, y a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos tal como el derecho a la participación política, deben de estar debidamente fundamentados, no dice incluso motivados, sino fundamentados, de lo contrario serían decisiones arbitrarias.

La suspensión de derechos políticos es considerada por la Constitución Política como un acto sancionatorio derivado de la comisión de un delito. Estoy convencida que toda restricción que afecte un derecho humano debe estar determinado en la ley.

Ahora, con relación a las medidas de protección, es cierto que, derivado de la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el artículo 474 bis, en su numeral 1, establece que en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenará, en forma sucesiva, iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fuera necesarias.

Mi lectura del artículo 474 bis de la ley es que no faculta a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para decretar las medidas de protección o cautelares; lo que señala es que ordenará, en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fuera necesarias, por lo que no le otorga facultades para decretarlas, sino para resolver en el ámbito de sus atribuciones el dictado de medidas cautelares y de protección, lo que desde mi perspectiva implica elaborar la propuesta que se someterá a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Dicha lectura nos permite hacer una interpretación armónica con el artículo 16 constitucional que señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

A mis ojos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral no es autoridad competente para determinar medidas cautelares o de protección. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es un órgano técnico cuya función primordial es llevar a cabo actividades específicas que permitan que los órganos con capacidad de decisión como es la Comisión de Quejas y Denuncias, pueda tomar las determinaciones conducentes.

En ese sentido, tanto los derechos de la presunta víctima como los derechos del presunto infractor se tutelan de mejor manera si la decisión de otorgar medidas de protección y cautelares es tomada por un órgano colegiado mediante una discusión y deliberación previa.

Me parece también que, desde luego, lo que no podríamos hacer bajo ninguna circunstancia, es hacer una lectura parcial de este artículo para que las medidas de protección sí sean dictadas por una autoridad y las cautelares por otra.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quiero felicitar el trabajo que se realizó en la Comisión Temporal de Reglamentos, en la que prácticamente estaban todos los colegas que pertenecen al Consejo General a excepción mía y del Consejero Presidente que no forma parte de las comisiones, sin embargo, tuve la oportunidad de conocer los debates que se dieron y, por lo mismo, reconozco que se traiga este reglamento.

La verdad es que ya hace falta también para la propia Comisión de Quejas y Denuncias tener este asidero para los asuntos que, derivado de la reforma publicada el pasado 13 de abril en el Diario Oficial de la Federación, nos dan nuevas atribuciones y responsabilidades.

De hecho, ya hubo un asunto que expresamente pasó por la Comisión de Quejas y Denuncias, porque así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal y ese asunto fue abordado sin tener aún este reglamento.

Así que celebro que por certeza para todos los actores y en cumplimiento con nuestras responsabilidades, hoy se traiga a este Consejo General, incluso en esta sesión extraordinaria urgente. Así que mi reconocimiento y mi respaldo en general al proyecto.

Creo también que el término presunta víctima, puede mejorarse por persona afectada o directamente por víctima. Me gusta más la primera acepción que acabo de mencionar.

Y en el caso del artículo 37 y en lo que hace a las medidas cautelares, creo que la consejera electoral Dania Paola Ravel ha hecho una explicación detallada de lo que podría implicar incluir estas medidas.

Tengo la impresión que es muy difícil encontrar en el mundo, alguna atribución para que una autoridad administrativa pueda separar así sea de manera cautelar, temporal de su cargo a un gobernante o a un representante popular debidamente electo.

Me parece que son otros los órganos, ya sean legislativos o jurisdiccionales quienes tienen estas atribuciones, y que nosotros así sea en un tema tan delicado como este, por supuesto que lo es.

Y tratándose precisamente de una reforma novedosa, no alcanzo a ver que la legislación nos hubiera dado esa atribución e, insisto, no veo que en el mundo exista algo equivalente de autoridades administrativas que puedan, así sea temporalmente, separar algún cargo electo de sus funciones y menos aún que esa atribución la tenga una autoridad administrativa, porque ella misma se la da.

Es decir, si hubiera sido un mandato legal expreso podría ser discutible, creo yo, pero ni modo, se acata; pero ni siquiera, esto es algo que estaríamos dándonos nosotros y me parece que no es adecuado, en términos de las atribuciones de esta autoridad ni de la competencia política, me parece que en efecto, también en el caso de las candidaturas o precandidaturas, al estar involucrado un derecho fundamental este no se puede ver afectado por una medida cautelar, sobre todo cuando la misma nos puede llevar a que la afectación sea irreparable por los plazos fatales vinculados a toda campaña electoral.

Entonces, yo voy a respaldar el proyecto en sus términos, en el artículo 37.

Y sobre el otro asunto que explicó también en su intervención la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, acerca de la diferenciación entre las medidas cautelares y las de protección, a mí me parece adecuado el criterio que ella sostiene; es decir, las medidas cautelares en otras materias, en el procedimiento especial sancionador, por ejemplo, que lleva la Comisión de Quejas y Denuncias, me parece bien que así continúe, pero que las medidas de protección por el apremio, por lo delicado del tema, pueda directamente desplegarse desde las áreas ejecutivas, sin pasar por la comisión.

Entonces, sobre estos tres, digamos, dilemas que se han puesto sobre la mesa, esas son mis definiciones. Soy de la idea de que cuando hay dilemas y, sobre todo cuando uno va

a votar, parte de nuestra responsabilidad de transparencia y de rendición de cuentas, es decir por qué vota uno las cosas en un sentido o en otro, estas son mis razones.

Y respaldando en lo general el proyecto y en prácticamente todos sus apartados, en estos asuntos donde hemos visto puntos de vista diferenciados, digo cuál es mi postura.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Voy a fijar mi posición sobre varios de los aspectos que están a discusión, sin pretender dar una larga argumentación que, por un lado, las colegas que me han antecedido y que además tienen mayor conocimiento que yo mismo sobre esta materia, han expuesto ya.

Entonces, con mucho respeto, pero también asumiendo la responsabilidad de esto, quiero manifestar mi posición.

Primero, no me parece lo más apropiado, aunque en términos del lenguaje jurídico pudiera ser aceptable, usar la expresión de presunta víctima porque en el contexto del reglamento que se está analizando subyace una equiparación de la víctima con el presunto infractor.

Entonces, sí me parece que en primera instancia se debe considerar que una persona que considera que ha sido afectada o que incluso, una tercera persona denuncia una posible afectación a la integridad de una mujer y que le puede estar afectando sus derechos políticos y su integridad como mujer.

No creo que debiera llamarse “presunta víctima”, insisto, para no equipararla al presunto infractor. Creo que puede llamarse simplemente “víctima”, o si queremos una expresión menos categórica desde el inicio, cuando apenas se encuentra, efectivamente el proceso de sustanciación, investigación del caso, que pudiera llamarse la persona afectada. Eso me parecería aceptable, no así lo de “presunta víctima”.

Por otra parte, respecto a las medidas de protección, sí me parece importante que por la urgencia del caso y por el daño que se pueda causar a la víctima o a la persona afectada, debe recurrirse a un mecanismo muy ágil y además eficaz en términos técnicos y operativos, y en esa medida sí me parece válido que lo haga la unidad técnica.

En cuanto a las medidas cautelares que se pueden adoptar, estoy de acuerdo con las medidas cautelares que van en los primeros incisos, sí me parece que los incisos f) y g), tienen las implicaciones que ya señaló la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Creo que las medidas cautelares, así como las medidas de protección tienen como fin hacer cesar el daño o la afectación que esté sufriendo una víctima.

Y creo que todos los de los demás incisos tienen ese carácter, pero aplicar antes de una investigación o antes de que se haya probado la responsabilidad en una infracción en esta materia, aplicarle una sanción, una medida cautelar que por su contenido puede significar en sí misma ya una sanción por sus efectos irreparables, sí me parece un exceso eventualmente con incentivos perversos como para eliminar rivales políticos en una contienda electoral, aparte de que se estaría violando el principio de presunción de inocencia.

Entonces, quiero manifestar primero mi apoyo y mi beneplácito en lo general con este reglamento, con los principios que lo animan, con los objetivos, me parecen muy importantes y que están marcando un hito para la contienda política, para la convivencia social y para la dignificación de la mujer que participa en política y para una aspiración general de hacer efectiva la igualdad de derechos y la igualdad de oportunidades.

Respaldo, como lo he manifestado ahora, casi todas las propuestas que están contenidas en este proyecto y solo pondría aparte lo que se refiere a estas medidas cautelares indicadas en sus incisos f) y g), y acaso una variante que para mí sería aceptable, pero no indispensable sobre ya hablar de persona afectada, pero preferiría eso que llamarle presunta víctima, pero si queda como víctima, igual no tendría problema.

La verdad es que en ese aspecto me parece que es una diferencia de matiz en el lenguaje, pero la cuestión de fondo sí sería equiparar a la víctima con el presunto infractor y eso sí me parecería muy inconveniente, incluso en términos de la perspectiva con que se debe abordar este tipo de problemas.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Jaime Rivera.

Permítanme hacer una breve intervención solamente para fijar mi postura respecto de alguno de los planteamientos que se han venido haciendo, pero quisiera partir haciendo énfasis en una coincidencia que me parece que con independencia de las diferencias específicas, hay en lo sustantivo de parte de todas las integrantes y los integrantes de este Consejo General, en términos no solamente de respaldar el sentido en el que el proyecto ha sido construido, sino además en llevar como institución involucrada de manera muy importante, digamos, en la protección de las mujeres que en el ámbito de la política, en el ámbito electoral sean víctimas de violencia política, precisamente de género, se le encomienda a este Instituto.

Creo que desde aquí se puede refrendar esta institución, asume a plenitud y con todo compromiso como ha venido ocurriendo, por cierto, la esencia, digámoslo así, de la reforma de abril pasado y desde este punto de vista su compromiso para erradicar y en

caso de que se presente sancionar con celeridad la violencia política de género contra las mujeres.

Creo que esto es una coincidencia sustantiva y que forma parte, me atrevería a decirlo de esta manera, del ADN de esta institución, no es una cuestión solamente del compromiso de quienes integramos el órgano de dirección, de quienes lo integrábamos antes de finales de julio pasado, de quienes lo integramos a partir de finales de julio pasado, creo que aquí hay un compromiso y una coincidencia integral de quienes integramos este Consejo General.

Pero insisto, y que es parte de una vocación que con independencia de quienes integramos este órgano de dirección forma parte del Instituto Nacional Electoral, a lo largo de su historia.

Y creo que desde este punto de vista son buenas noticias que hoy traigamos un documento en donde si bien hay algunas diferencias que han sido puestas sobre la mesa, son diferencias muy concretas, sobre todo si se ve la amplitud del documento que estamos conociendo.

En segundo lugar, quiero también felicitar el trabajo de mis compañeras y de mis compañeros en una discusión que no ha sido sencilla y que, si bien se gestó en un primer momento no estando plenamente integrado el órgano, se ha mantenido en esa lógica, una vez que se incorporaron los cuatro colegas a finales de julio.

Creo que es un trabajo serio, un trabajo arduo, un trabajo amplio que ha involucrado, por cierto, la participación de distintas áreas y que desde este punto de vista hay que celebrar.

Ahora, respecto de las diferencias en lo particular, me gustaría posicionar y creo que, desde este punto de vista, corro el riesgo de ser repetitivo, pero me parece que es importante, insisto, como ya se señalaba este posicionamiento.

En primer lugar, a ver tampoco igual que ahora lo acaba de hacer el consejero electoral Jaime Rivera, si hay una opinión, es decir, el concepto de presunta víctima me parece también que no es el más conveniente, preferiría ante los escenarios que se han planteado, las alternativas que se han planteado el concepto de persona afectada que ya se mencionaba por quienes me antecedieron en el uso de la palabra.

Y en todo caso, como lo hace el consejero electoral Jaime Rivera, de no ser el punto, tratar mejor en lugar lo de presunta, mejor hablar directamente de víctima. Preferiría, en este sentido, insisto, colocar la idea de persona afectada que implicaría, por cierto, una revisión integral a todo el reglamento.

En segundo lugar, por lo que hace a las medidas de protección, me parece que es pertinente la distinción entre medidas de protección y medidas cautelares. Me parece que las medidas de protección, tienen que ser medidas mucho más efectivas, mucho más directas e inmediatas.

Desde este punto de vista, sostendría la propuesta que estas las emitiera directamente la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral o la Secretaría Ejecutiva, a través de esta unidad. Me parece que además esto es más apegado al concepto o a los términos de la propia legislación.

Y creo que las medidas de protección, podrían generar justamente ese ambiente, digámoslo así, de prevención de la violencia que eventualmente más adelante podrían ser robustecidas con medidas cautelares tomadas por la comisión.

Así que apuntaría a que estas medidas de protección pudieran ser tomadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso.

En relación con la propuesta de que las bases de datos se comuniquen, si no me equivoco es el artículo 49, tal como lo planteaba la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, me parece que es absolutamente pertinente. Me parece que en este sentido no hay una complicación técnica que pudiera plantear algo en contrario, así que lo apoyaría sin ningún inconveniente.

Y, finalmente, con lo que tiene que ver con la propuesta del artículo 37 del reglamento, a propósito del alcance de la incorporación de dos incisos en términos de medidas cautelares, a ver, aunque entiendo y comprendo perfectamente la argumentación, incluso vehemente que la vehemencia coincido con la que lo ha planteado la consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera, me parece que aquí tenemos que tener cuidado simple y sencillamente, porque estando de acuerdo en la sustancia y en el propósito con lo que se está planteando, me parece que cuando hablamos de candidaturas que eventualmente podrían suspenderse, podríamos eventualmente generar un daño a la equidad en la contienda. Y creo que tenemos que ver el problema de manera integral.

Desde mi punto de vista, precisamente las medidas de protección, que son mucho más inmediatas, digámoslo así, sobre todo en la vertiente que se está planteando, que sea la Unidad Técnica de Servicios de Informática la que las emita.

Y, digamos, podría generar contexto de resguardo que garantizaría, justamente, que los actos de violencia, en tanto se desahoga el procedimiento, no se continúen con se perpetúen.

Desde este punto de vista, no es que no esté acuerdo en abstracto y creo que, justamente, la ley plantea como una de las consecuencias del procedimiento la cancelación, la suspensión del propio registro como candidato o candidata a quien cometa este acto.

Me da la impresión que esta que puede ser una consecuencia del propio procedimiento, planteada como una medida cautelar, podría eventualmente entrar en tensión con el principio de equidad en las condiciones de la contienda. Es decir, si al final el procedimiento determina que no hay un acto de violencia política de género, y se restituya

la candidatura, porque las medidas cautelares tienen vigencia solamente mientras el procedimiento dura, podría en su momento generar algún tipo de alteración de las condiciones de la competencia, que de todos modos estamos obligados, me parece, a prever.

Creo que, entendiendo la lógica, y coincidiendo que esa puede ser una consecuencia de un procedimiento, además que está llamado a ser expeditísimo, o sea, lo más expedito posible, incluso mucho más de lo que el procedimiento especial sancionador supone.

Y como fue originalmente concebido, este es un procedimiento especial dentro del procedimiento especial sancionador, me parece que podría, eventualmente, sí se confirma la irregularidad traer como consecuencia la suspensión, pero vería con preocupación que esto pudiera ocurrir de manera cautelar, sobre todo a habida cuenta, insisto, de que existen medidas de protección en ese sentido.

Por otro lado, por lo que hace a la propuesta del Partido del Trabajo, me parece que mantener el probable incumplimiento, el probable, es pertinente en la votación.

¿Alguna otra intervención en esta primera ronda?

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela, en segunda ronda.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que sí hay que ser muy vehemente en defender este tipo de circunstancias, porque en serio sí hay que hacer algo para garantizarles a las mujeres que puedan participar en las cuestiones políticas en un clima de paz y sin agresiones. Y por eso es también un poco como la desesperación.

Primero, el artículo 463 bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es exactamente lo mismo que estamos proponiendo en el artículo 47 del reglamento, en relación con las medidas cautelares, realizar análisis de riesgo, emisión de seguridad, retirar la campaña violenta contra la víctima.

Cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora; ordenar la suspensión del pleno partidista de la persona agresora, y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o quien ella solicite.

Y creo que la propuesta que nosotros estamos haciendo de manera expresa podría entrar en este último inciso, que es el inciso e), pero sí se quiere dejar muy claro lo que se puede hacer, y sobre todo como una medida también para que las personas que generalmente violentan a las mujeres sepan a qué se están arriesgando.

Pero fíjense, a ustedes le preocupa mucho que se suspenda temporalmente una precandidatura, una candidatura o un cargo público.

Pero aquí dice, “ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona que agresora”, ni siquiera dice que “temporalmente”, entonces, la medida cautelar que está prevista en la ley que nosotros retomamos en el artículo 37 y que es una simple copia para lo que agreguemos de estas otras dos hipótesis que se están proponiendo, realmente, es más, el artículo 37 debería de desaparecer, si no vamos a decir nada nuevo, basta con el artículo 463 bis que te da la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora, nos dicen, no está en la ley la propuesta de medidas cautelares, bueno, es que les cuento, antes tampoco teníamos ninguna ley que hablara de la violencia política contra la mujer por razón de género, ni nos facultaba al Instituto Nacional Electoral para hacernos cargo de estos casos, ni tampoco teníamos como medida cautelar la circunstancia de suspender los promocionales en radio y televisión que violentaban a las mujeres, entre otras circunstancias y ¿adivinen qué?, lo hicimos.

Porque la única manera de proteger y de ir evolucionando es haciendo las cosas que se necesitan, y obviamente dentro del marco jurídico, pero les vuelvo a repetir como lo he hecho muchas veces, la cuestión jurídica no es que se refiera únicamente a lo que dice la ley o en la Constitución Política, tienes que ver todo el sistema y cómo haces para que estas cuestiones vayan avanzando.

Entonces, si tomáramos esa postura, entonces, nosotros no hubiéramos tenido promocionales en los años anteriores y determinar que existía una presunta violencia política en contra de las mujeres.

Pero bueno, esto es lo que tenemos que estar haciendo constantemente, tampoco creo que sea incentivo perverso para que entonces las mujeres denuncien a los contendientes para quitarlos de las contiendas.

Es que es al revés, siempre a las mujeres las violentan para quitarles de las contiendas en temas de los partidos políticos y luego si logran la candidatura, entonces, para quitarlas de esas candidaturas.

Ese es el incentivo perverso y claro, si no ponemos una regla que sea contundente como la que se propone, eso va a seguir.

Y tampoco creo que haya una violación al principio de presunción de inocencia, lo que pasa es que como ya lo habían dicho mis compañeras, aquí se revierte la carga y entonces tenemos que pensar que si una mujer dice que es víctima de violencia, hay que creerle en principio, y solamente, vuelvo a repetir, que se podrían tomar estas medidas cuando la situación que fuera muy grave y el caso lo ameritara, no es que se tome todo el tiempo por poner una denuncia que pueda ser muy superficial.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer, consejera del poder legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

**La C. Consejera María Guadalupe Almaguer Pardo:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo quisiera, decidí hacer esta intervención porque se los digo de manera respetuosa a las compañeras que son integrantes de esta Comisión de Quejas y Denuncias.

Todo lo que tiene que ver con la ahora legislación en violencia que es parte de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene que ver con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y todo lo que ahora el Instituto Nacional Electoral fue facultado y atrajo, porque así se lo pedimos al 1 de junio al Presidente los diputados integrantes del grupo plural que ante la resistencia de los congresos estatales para homologar la ley, ya publicada en el Diario Oficial de la Federación, que el Instituto Nacional Electoral atrajera y el Instituto Nacional Electoral atrajo, y me parece que está haciendo lo correcto.

Sin embargo, en el manejo de los conceptos les quiero decir, con mucho respeto, pero también con mucha claridad el tema de ser una mujer de partido, ya podría hacer un prontuario y ampliar lo que hoy existe como el violentómetro, de verdad.

Entonces, en ese tema sí creo que si se está hablando, si estamos hablando del asunto de la violencia política contra las mujeres en razón de género, conminaría a que así se pusiera, violencia contra la mujer víctima, porque eso del asunto de personas, bueno, ustedes saben perfectamente que en el año 2018, 2015 y si así nos vamos para atrás, para atrás, pero particularmente en 2018, mujeres candidatas que ya que habían tomado protesta o en el momento de tomar protesta, fueron las asesinadas, las violentadas, las golpeadas. O sea, son las mujeres las víctimas de la violencia política.

Entonces, realmente no veo ninguna razón por la cual no poner mujeres víctimas de violencia política.

Y a mí la verdad honestamente se los digo, a mí eso de persona no estoy de acuerdo porque podría interpretarse como parte de esta corriente mundial del borrado de las mujeres porque nosotras sí estamos, nosotras, mi corriente feminista a la que yo pertenezco, sí estoy en la defensa de que se escriban los conceptos de mujer por el asunto no solamente del género, sino del asunto de la biología. Entonces, sí creo que podríamos reflexionar sobre esto.

Esto es un llamado, autollamado y autocrítica hacia mí misma por no estar presente en la comisión, para estar ahí viendo todos estos temas porque sé que ustedes son conocedoras con compromiso y también los integrantes, pero sí me parece que tendríamos que hacer más amplio el asunto de los conceptos.

No estoy de acuerdo y se los digo honestamente, con eso de persona, porque somos las mujeres las víctimas de violencia política en razón de género.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, diputada María Guadalupe Almaguer.

Tiene el uso de la palabra la Maestra Marcela Guerra Castillo, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**La C. Maestra Marcela Guerra Castillo:** Con mucho gusto, Consejero Presidente, sobre este tema y después de escuchar el amplio debate que se ha suscitado en torno a este punto que tiene que ver con la violencia que sufren las mujeres por parte de agresores en sus partidos o en otros ámbitos, la verdad es que nosotros, el Partido Revolucionario Institucional apoya, en primera instancia, el acuerdo como viene, pero hemos escuchado en los planteamientos de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, así mismo como de la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala y algunos otros consejeros, en el tenor de lo que tiene que ver con el tema de víctima o presunta víctima.

Y nosotros creemos que se debe de acotar como víctima no como presunta víctima, incluso nos hicieron llegar un análisis de la figura jurídica denominada víctima que tenía que ver desde la definición general, después como en su punto 2, lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos define como víctima o presunta víctima. Y lo que viene en un ejercicio comparativo con el derecho mexicano. Asimismo, los criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y aun así y en conclusión, nosotros, el Partido Revolucionario Institucional, apoyaríamos lo emitido, lo dicho por la consejera electoral Carla Astrid Humphrey y, en lo particular, así mismo, como la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala, toda vez que el peso o la carga de la prueba tiene que estar por parte de quien afecta a la víctima.

Y en el ejercicio pleno de que nos tenemos que poner del lado de la víctima y no del agresor, bajo los supuestos de lo que tiene que ver con el derecho y las medidas cautelares.

En ese sentido, reitero, el Partido Revolucionario Institucional, apoya en lo general y en lo particular los dos puntos a los que hice referencia.

Y los felicito porque este debate nos ha dado luz a muchas y a muchos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Maestra Marcela Guerra.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Víctor Hugo Sondón, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Maestro Víctor Hugo Sondón Saavedra:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema que nosotros desde el Partido Acción Nacional, vemos que efectivamente se tiene que caminar muy aprisa en él, porque durante muchos años, décadas, diría yo, las mujeres particularmente en la violencia de género han sido víctimas desde la propia barrera de la equidad que se les ha interpuesto de manera frontal, agresores persistentes que cuando ven que alguien agrede, lastima, limita a una mujer dentro de su participación y ven que no pasa nada, se vuelve reiterativo.

Y además de que se vuelve reiterativo, eso conmina y obliga a todos los que participamos de alguna manera, tanto en la realización como en la opinión, el enriquecimiento de estos reglamentos obliga, sin duda alguna, a ver la ejemplaridad del castigo. Sabiendo de antemano que la ejemplaridad del castigo no conlleva a inhibir la conducta.

Por eso, los esfuerzos deben de ir encaminados más hacia el inicio de la propia formación del ser humano, la propia formación de los hombres y el respeto que se les debe de infundir prácticamente desde el seno familiar para que este sea un aspecto de inicio cultural.

Entiendo que ahora estamos atacando las causas de esta violencia, pero tenemos que ir caminando, sin duda alguna todos, conminar, hacer llamados, y compartir de alguna manera experiencias que puedan llevarnos a que cada vez más los niños, los jóvenes y nosotros los adultos, podamos tener consciencia de lo que es la violencia de género.

La conceptualización creo que debe de ser algo que sí debe de ser totalmente cuidado porque también ha costado mucho trabajado ir caminando sobre el aspecto inquisitorio de la norma y hemos olvidado esa parte que se ha intentado postular de la presunción de inocencia.

Sin embargo, el llamarle víctima, nosotros desde mi partido no nos parece que sea algo indebido, me parece que sí debe ser algo cuidado para que no se esté, de antemano ya sancionando a la persona con un concepto.

Pero a lo mejor combinado con el tema del presunto responsable, con eso se podría cerrar la pinza. Aquí lo importante es sí ir definiendo para ir creando criterios y ayudar que también las instancias jurisdiccionales vayan creando estos criterios y que eso abone, precisamente, a que quede con mayor claridad cómo se tienen que homologar los términos en los catálogos de los conceptos, cómo se tienen que homologar en cada uno de los apartados de las normas que los tengan que llevar.

Apoyamos y felicitamos este esfuerzo por parte de todos los que participaron, nos parece que es muy importante el poder ir avanzando de manera más concisa y más decidida.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Víctor Hugo Sondón.

Tiene el uso de la palabra ahora el consejero electoral José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve para reconocer el esfuerzo y el trabajo de la Presidenta de la Comisión Temporal de Reglamentos, porque concretamente este proyecto conllevó aún incluso más esfuerzos para su procesamiento, recordemos que ya hubo varios reglamentos que fueron actualizados y precisamente por la complejidad, la temática, los dilemas que se generaron, todavía le conllevó a esa presidencia un mayor esfuerzo y tiempo en los trabajos.

Y quisiera pedir que, respecto a las votaciones particulares que se perfilan, también que se añada una votación en particular respecto al artículo 8, párrafo 1, inciso b); es un cuanto tanto de forma, pero no tal cual y me explico. Se está haciendo mención como órganos competentes para la resolución, la Sala Regional Especializada y se hacen menciones sobre esta dimensión jurisdiccional.

En realidad nosotros estamos emitiendo un reglamento y para la sustanciación, el trámite de estas quejas y denuncias y debiéramos ser deferentes creo yo, por técnica legislativa, de no estar mencionando atribuciones, actividades, tareas que deben hacer otras instancias distintas al Instituto Nacional Electoral.

Si lo dice la ley, qué bueno que lo diga la ley, pero sí me parece que debemos ser cuidadosos de lo que hacemos mención respecto a otras autoridades.

Fue una discusión en el seno de la comisión, pero sí va a ser importante que se pueda distinguir también esa temática.

Por lo demás, ya ha habido posicionamientos, coincido que como autoridad administrativa no podríamos crear a nivel de reglamento dos supuestos más para una limitación no menor de derechos.

Y creo que el propio reglamento está ofreciendo mecanismos, instrumentos que van a contribuir mucho a inhibir y a perseguir y a contener estas conductas, de modo que esos dos supuestos que se están proponiendo me parecerían desproporcionados, sin demérito de las preocupaciones que por supuesto se han expresado.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, consejero electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Para hacer referencia a este último punto que plantea el consejero electoral José Roberto Ruiz, que también fue discutido en la comisión.

Me parece que integrar a la Sala Regional Especializada es porque, y así lo había expresado como razón, la Sala Regional Especializada tiene también una potestad que es poder devolver para mejor proveer el expediente y me parece que de esa forma completa.

No estamos invadiendo ninguna autoridad y estamos dando cuenta de que incluso cuando llegue para allá puede regresar y continuar la sustanciación en este Instituto.

Y por lo que hace al concepto de víctima, pediría por favor que lo votáramos así, como víctima, y no como persona afectada, porque cuando estamos hablando de temas que implican la violencia política contra las mujeres por razón de género, tiene que ver con los lentes de género, y dentro de los lentes de género que nos pongamos, evidentemente el lenguaje es muy significativo.

Tan es así que hoy hemos tenido largas discusiones en los desgloses del lenguaje en género para visibilizar a las mujeres.

Y en este caso, diluimos cuando decimos persona afectada, precisamente que estamos atendiendo un caso y es un reglamento específico para revisar casos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Así que pediría amablemente que, y como he escuchado voces que es indistinto, que pudiéramos votar el concepto de víctima como tal y no el de persona afectada para poder completar este reglamento.

Por supuesto, reconozco mucho el trabajo que ha hecho la consejera electoral Dania Paola Ravel, a través del grupo que tuvo ella a bien dirigir para las reformas reglamentarias y también el acompañamiento, desde la Comisión de Quejas y Denuncias, de la consejera electoral Adriana Margarita Favela. Me parece que nos nutrimos mucho, y creo que eso es lo importante, siempre escucharnos, dialogar, dar las razones y encontramos dentro de un cúmulo tan grande que implicaba generar un modelo, grandes coincidencias y creo que eso es una parte que debemos resaltar en este trabajo colegiado el que nos coordinó la consejera electoral Dania Paola Ravel. Mi reconocimiento a ella.

Y también, por supuesto, al Maestro Carlos Alberto Ferrer y a su área, porque empezamos de cómo le hacemos y concluimos con un modelo que creo que más allá de las diferencias que hemos hecho notar hoy aquí, es un modelo que puede ser muy útil para las mujeres que se encuentran desafortunadamente en casos de violencia política.

Sería cuanto, Consejero Presidente y colegas.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

¿Me permite una pregunta?, para no intervenir, incluso resolviéndolo una vez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Con gusto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** A propósito de este último planteamiento, que es más bien de la parte más terminológica, digamos del propio proyecto, si entiendo bien, está planteando sustituir el concepto que hoy se utiliza de “presunta víctima” por “víctima” a secas y así obviar la referencia a persona afectada.

Si ese es el sentido, de una vez y para obviar una intervención, lo acepto y me sumo a su propuesta.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Así es Consejero Presidente.

Es nada más quitar “presunta” porque ya se le dio el corrido a todo, quitar “presunta” y nada más dejar “víctima” en los términos que se está poniendo.

Y también aprovecho este tiempo para decir que la propuesta del Partido del Trabajo de quitar del presunto incumplimiento me parece adecuada del artículo 41, quitar el “presunto”, porque si es cuando hay cumplimiento, se hace valer la medida de apremio que previamente se apercibió.

Me parece adecuada la observación que nos está planteando.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

A ver, por más que hablé rápido en la primera intervención no logré terminar con todos los argumentos que quería exponer, entonces, nada más respecto al tema de medidas de protección, a ver, me parece que una lectura letrista de la reforma al artículo 474 Bis, deberían llevar forzosamente a que entonces la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se haga cargo de las medidas cautelares y las medidas de protección.

Lo que me resulta totalmente inconsistente es que la mitad si es para la Comisión de Quejas y Denuncias, y lo otro es para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Me separo, como lo dije en mi primera intervención, de esta lectura letrista muy rigorista y me parece que tenemos que hacer una lectura integral con base en las normas que tenemos en la Constitución Política y por eso digo, todo lo debería de conocer la Comisión de Quejas y Denuncias.

Ahora, como lo señalé en la Comisión Temporal de Reglamentos, considero que no es un argumento eficaz, referir que si la determinación es tomada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, esto lo hará más ágil, pero la Comisión de Quejas y Denuncias, también es capaz de sesionar con la rapidez ejemplar, tal y como lo ha demostrado en incontables ocasiones, pero además de ello, no se trata solo de que se tome la determinación de manera pronta, sino que también sea eficiente, eficaz y legal.

Y considero que esto solo se logrará si la decisión es tomada por un órgano colegiado como es la Comisión de Quejas y Denuncias que es una autoridad competente.

Respecto al término de “víctima” o “presunta víctima”, desde luego, se circuló entre todos nosotros, un análisis que hizo la Dirección Jurídica, señalando por qué es adecuado hablar de “presunta víctima” y yo coincidí con ese análisis.

Primero porque es lo que establece, incluso el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, habla de la expresión de “presunta víctima”, y dice que significa la persona de la cual se alega, han violado los derechos protegidos en la Convención o en otro tratado del Sistema interamericano.

Como ya lo dijo el consejero electoral José Roberto Ruiz, incluso la Sala Superior suele hablar siempre de presunta víctima.

A mí me parece incompatible hablar de presunto infractor y presunta víctima. La verdad es que ya cuando hablas de presunta víctima, estás dando por sentado que la persona a la cual se le está atribuyendo la comisión de ciertas infracciones, efectivamente las realizó.

Y yo no veo que esto se vincule con el principio de buena fe que tiene la víctima, presunta víctima, la persona que presenta sus alegatos, porque aparentemente se le ocasionaron actos de violencia política. Esto no se afecta, porque el principio de buena fe nosotros lo estamos cubriendo cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral al no presentarse pruebas por la presunta víctima y sí darle una verosimilitud a lo que está manifestando, trata de allegarse de esas pruebas para no desestimar de inmediato la queja que se está presentando.

Ahí radica el principio de buena fe, pero no en denominarla ya víctima y, entonces, dar por sentado que la otra persona es una agresora. Me parece que, de entrada, no pueden confluír ambos conceptos.

Ahora, respecto al artículo 49 que propone la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, la verdad es que estuve buscando y no tengo registrado. No he recibido ninguna observación con relación al artículo 49. Lo consulté también con la Dirección Jurídica que es la Secretaría Técnica de esta comisión y no se recibió ninguna propuesta en específico al artículo 49. Por lo tanto, no hubo ninguna determinación de improcedencia al respecto.

La única observación que recibí vinculada a lo mejor con eso, es que en el glosario se hiciera referencia al Registro Nacional de Infractores.

Y lo que se dijo por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, es que eso no formaba parte del objeto del reglamento en materia de procedimiento especial sancionador de violencia política contra las mujeres en razón de género. Y, por lo tanto, trascendía el objeto de este reglamento y no era adecuado incluirlo ahí, pero no respecto al artículo 49 que habla sobre estadísticas.

Podría acompañar esa propuesta si conociera específicamente a qué se refiere, cuáles serían los términos de la redacción de la propuesta.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

El consejero electoral José Roberto Ruiz desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias.

En realidad serían dos.

La primera pregunta es, si todavía tenía más que desarrollar en su intervención.

Y la segunda es, se comentó en las discusiones que tuvimos de la comisión que la razón por la que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuviera que conocer y actuar directamente respecto de las medidas de protección, es la expedites

Pero no sé si en su experiencia o en la secretaría técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias, le sucedió. Porque por lo menos a mí me sucedió cuando integré dicha comisión, en realidad la comisión ya estaba lista para sesionar y el problema es que la unidad no mandaba el proyecto.

Es decir, tanto como la expedites de la propia unidad no siempre es lo que sucede.

No sé si pudiera abundar al respecto.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Primero, decir algunas cosas que ya no referí.

Respecto a la observación del Partido del Trabajo, concuerdo con esa observación. Seguramente hubo un error en el engrose, porque como parte del engrose pedí justo que se corrigiera lo que ha señalado el representante del Partido del Trabajo.

Entonces, yo estaría de acuerdo con esa propuesta.

Mandó algunas observaciones de forma la consejera electoral Norma Irene De La Cruz, algunas me parece que no son tal cual, de forma, y por lo tanto, no las acompañaría. Entonces, en su caso, pediría que se voten de manera diferenciada.

Y respecto a la pregunta en concreto que me hace el consejero electoral José Roberto Ruiz, como lo manifesté en mi segunda intervención, en mi experiencia la Comisión de Quejas y Denuncias ha demostrado que puede sesionar con una gran expedites, en una cuestión realmente de horas, y eso permite, como lo hemos visto, que se genere un debate, que se nutran los documentos que elaboran la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con las consejeras y consejeros que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, y por lo tanto, salir con una propuesta mucho más fortalecida.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, sí voy a salir en defensa del trabajo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, porque las quejas que se presentan con un conjunto de elementos que deben ser valorados contra reloj y la tarea de redactar un proyecto, sin duda es un trabajo que no les corresponde a los consejeros electorales.

Y sí, es más fácil estar esperando el proyecto que haciéndolo, obviamente; por eso es que los consejeros a veces están listos para sesionar, y están a la espera del proyecto. Es que el proyecto es hacer el trabajo, si recayera en los consejeros elaborarlo, les llevaría también más tiempo.

Quiero decir que, a lo largo de todos estos años, lo que hemos tenido es profesionalismo, expedites y mi reconocimiento desde aquí a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Creo que como consejeros debemos de reconocer el trabajo de las áreas, y no, tratar de lesionar su prestigio sin venir a cuento, además.

Quería compartirles que hay un asunto muy reciente en la Corte Interamericana, el caso Petro Urrego contra Colombia, versus Colombia, del 8 de julio de este año, donde la Corte

dictó una sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del estado de Colombia por las violaciones a diversos derechos en perjuicio del señor Gustavo Francisco Petro Urrego.

Y en concreto, ¿de qué se trató el asunto?, voy al fondo, dice: “Uno, derechos políticos. La Corte concluyó que los derechos políticos del señor Petro se vieron afectados por la sanción de destitución e inhabilitación impuesta por la Procuraduría el 9 de diciembre de 2013, y fue confirmada el 13 de enero de 2014.

El Tribunal reiteró su precedente en el caso López Mendoza versus Venezuela respecto el artículo 23 de la Convención no permite que un órgano administrativo pueda aplicar una sanción que implique una restricción a los derechos políticos de un funcionario democráticamente electo “.

Y más adelante dice “esto es así, toda vez que el mandato del señor Gustavo Petro fue interrumpido mientras estuvo separado de su cargo, en virtud de la decisión de la Procuraduría, lo cual también afectó los derechos de aquellas personas que lo eligieron y el principio democrático”.

Más adelante dice “el Tribunal concluyó que en el caso existió una violación al principio de jurisdiccionalidad, puesto que la sanción contra el señor Gustavo Francisco Petro Urrego fue ordenada por una autoridad de naturaleza administrativa y no por un juez competente.

Y entre las garantías de no repetición, dentro del capítulo de reparaciones de la sentencia, se mandata al Estado Colombiano a adecuar su ordenamiento interno de acuerdo a lo señalado en la sentencia, de forma tal que los funcionarios de elección popular no puedan ser destituidos ni inhabilitados por decisiones de autoridades administrativas.

Creo que este caso nos da elementos adicionales para, en lo que a mí respecta, separarme de la propuesta de que por medidas cautelares pudiera darse la separación, así sea temporal.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

La consejera electoral Beatriz Claudia Zavala desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente, gracias consejero electoral Ciro Murayama.

En este caso que usted menciona es un órgano fiscalizador el que aplicó la sanción.

¿No ve usted diferencia entre una sanción de fondo en la que se inhabilita o suspende de estos cargos, no lo suspendió, lo inhabilitó y lo quitó del cargo, con lo que es una medida cautelar?

Gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Tratándose de derechos humanos y de afectar incluso los derechos de los electores en principio democrático como dice la corte, yo creo que no, que debe ser una instancia jurisdiccional.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, consejero electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, decir que como lo dije en mi primera intervención, no acompañe el término de “presunta víctima” por las razones que ya expuse, por lo cual yo pediría que se quitara “presunta” y se quedara “víctima” porque me parece que hay que tener toda claridad de cuáles son las causas y el objetivo de la reforma de violencia política, si no, no estaríamos ante la necesidad de hacer un reglamento de proteger a las mujeres y hacer protocolos como varias y varios de nosotros pudimos trabajar desde el 2014 en la implementación de diversos protocolos, en intentar que otras autoridades también pudieran otorgar medidas de protección, cautelares, etcétera, en ir avanzando en este tema.

En ese sentido, además, el artículo 463, a mi juicio, es clarísimo cuando dice: “cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o de la víctima, o quien ella los solicite”. Y en ese sentido me parece claro que estamos hablando solo de un inciso, el inciso f), ya está contenido en la propia ley y entonces estaremos hablando del inciso g) claramente como una medida cautelar de suspensión, por tanto, también acompañaría.

Creo que si estamos hablando de un reglamento para contener, prevenir, eliminar y sancionar la violencia política, tenemos que poder llegar hasta esos términos, debemos tener medidas que inhiban la comisión de estas conductas porque si no, seamos claros, mejor no apliquemos nada, no hubiéramos, en varios años estuvimos muchas de las personas que estamos aquí y otras fuera, intentando que se tipificara, intentando tener sanciones, obligaciones, responsabilidades de partidos, de candidatos, candidatas, de autoridades, etcétera; si no, la verdad es que creo que si no avanzamos y somos claros en que estamos en una nueva etapa en la que tenemos que ver a las mujeres que sufren

violencia política como víctimas, revertir la carga de la prueba y una serie de medidas para tener éxito en cuando menos ir eliminando paulatinamente las conductas de violencia, entonces no lo vamos a conseguir y entonces apliquemos medianamente la ley o apliquemos en estas medidas que pueden claramente inhibirlo.

Respecto del artículo 474 y quién debe otorgar las medidas de protección y cautelares, me parece que el artículo es claro cuando dice que la unidad tendrá que resolver y resolver es igual que decretar o decidir, solventar o delimitar; otra cosa sería acatar o implementar las resoluciones de otros órganos.

Y me parece claro que, en ese sentido, el artículo 474 bis habla clarísimo de cómo se tiene y qué órgano tiene que resolver sobre ambas medidas, tanto las de protección y las cautelares. Considero que es un tema muy sensible que en lugar de darle expedites al tema estamos queriendo llevarlo a una comisión, por tanto, me desvíó de ese tema.

Entiendo que todos aquí o la mayoría han dicho que estarían de acuerdo con que las medidas de protección las dictara la Secretaría Ejecutiva y no las cautelares.

Creo que tienen otra razón de ser estos procedimientos de protección a las mujeres que sufren violencia política. Creo que tiene que haber esta etapa o esta forma de tomarlos de manera expedita y creo que la revisión de las determinaciones que tome la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de la ley porque la ley no está estableciendo una unidad que no tengamos, una forma de resolver respecto de estas medidas cautelares que no pueda hacer porque no tenemos Secretaría Ejecutiva o no tenemos esta unidad.

Me parece que hay instancias y modos de poder dar seguimiento a las decisiones que se tomen en el ámbito de esta Secretaría, pero yo cuando menos estaría a lo que señala con toda claridad la ley.

Continuaré con mi intervención en la siguiente ronda.

**El C. Presidente:** La consejera electoral Adriana Margarita Favela desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más es para preguntarle a la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, si puede seguir con su explicación.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Solamente me gustaría, haciendo la lectura de la reforma en el artículo 20 bis, se establece un tema que me parece relevante porque me parece un tema que no he mencionado, pero que creo que es de insistir, el tema de cambiar cómo establecemos derechos político-electorales ligados y hacer la diferencia entre derechos políticos y derechos electorales.

Creo que esto amplía el rango de actuación de esta autoridad, del reglamento, de los derechos que estamos protegiendo de las mujeres que estén violentadas, y por eso me permitiría leer solamente este extracto del artículo 20 que señala claramente: “como resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres”.

Creo, en ese sentido, que es mejor tener un documento que hable de estos derechos, ya que implica una perspectiva más amplia para el abordaje de los casos de violencia política.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral José Martín Fernando Faz.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** Buenas tardes.

He escuchado con mucha atención los planteamientos que han hecho mis colegas.

Buena parte de este tema, se estuvo trabajando antes de que llegáramos los nuevos consejeros electorales, pero hemos tenido el eco de estos asuntos y los hemos podido abordar en varias ocasiones.

Estoy convencido que el paradigma de los derechos humanos, el enfoque de derechos humanos vino a trastocar de alguna forma los enfoques tradicionales del derecho en distintos ámbitos, en distintas ramas.

Y creo que ahora el tema de la violencia política por razones de género, también viene a significar un enfoque al interior del paradigma de los derechos humanos que supone el enfrentar asuntos como este y muchos otros, con un enfoque distinto, quizá hasta lo llamaría un poco heterodoxo o acercándose a algo heterodoxo.

El solo hecho de que aquí estemos planteando distintas posturas, distintos temas, nos hace ver que el punto es un punto que está en construcción, que está en discusión, lo cual es importante.

Anuncio que me sumaré a algunas de las propuestas que han hecho mis colegas, porque creo en eso. Creo firmemente que esta perspectiva ya no solo la perspectiva de género, sino en específico el tema que tiene que ver con el combate y la erradicación a la violencia política por razón de género, supone e implica para las autoridades administrativas hacer un esfuerzo superior que el de las partes meramente operacionales u operativas de lo electoral.

Y con esa convicción, pero entendiendo además que no se trata de decir, es que quién está a favor de los derechos de la mujer o quién no. No, ese no es el punto.

Yo creo que aquí no hay ninguna duda en esta discusión de que todos estamos a favor de los derechos.

Pero simplemente sí creo que en específico el combate a la violencia política de género, supone que las autoridades administrativas, electorales, otras más, incluso, tienen que buscar estrategias que pueden separarse un poco de una interpretación tan rigurosa y acercarse un poco más a una cierta parte heterodoxa de los procedimientos.

Y que el solo hecho de este amplio análisis que hemos hecho aquí viendo las distintas perspectivas, nos dice que es un campo fértil para el avance, la interpretación y la implementación de muchos elementos.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejero electoral José Martín Fernando Faz.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Adriana Margarita Favela, en tercera ronda.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Y nada más para concluir, insisto en la propuesta, ya les decía que hemos visto muchos casos de mujeres que son amedrentadas desde que salen las candidaturas en esta lucha interna en los partidos políticos por lograr unas candidaturas. Y luego también cuando ya arriban a esa candidatura, si es que la logran, también son violentadas. Y también, obviamente cuando están desempeñando el cargo.

Entonces, por eso sí la idea de ir las protegiendo en todo este camino muy largo, muy complicado para que nos aseguremos de que las mujeres puedan estar compitiendo en un ambiente de no violencia.

Para terminar, sí me encantaría que los partidos políticos se comprometan a que van a actuar conforme a la conclusión, a la ley, que de verdad van a tomar muy en serio su papel de, también que les obliga la propia reforma de prevenir, sancionar y erradicar los casos de violencia política por razón de género en contra de las mujeres.

Pero es muy importante que lo hagan desde los partidos y que también sean muy contundentes en frenar esos casos que se den de violencia política contra las mujeres, porque es una circunstancia que todos tenemos que estarnos involucrando si realmente queremos lograr un cambio cultura, como también ya lo han dicho mis compañeras.

Pero también quisiera hacerle un llamado a los organismos públicos locales y a los tribunales electorales locales para que también actúen con mucha contundencia para frenar la violencia política.

Desafortunadamente cuando ya las mujeres se animan a presentar una queja a veces no tienen eco o el apoyo de las autoridades electorales administrativas o de los tribunales electorales locales y eso también desanima mucho a las mujeres y por eso muchas mujeres no se animan a denunciar.

Entonces, creo que el mensaje tiene que ser que las autoridades electorales estamos listas para recibir esas denuncias, acompañar a las mujeres y lograr que ellas puedan estar participando en paz.

Sería cuanto, gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir a las medidas cautelares.

En efecto, en el inciso d) del artículo 37 se retoma algo que ya dice la ley, ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona presuntamente agresora, sin embargo, como lo referí desde mi primera intervención, estamos hablando que para limitar un derecho humano tiene que estar previsto expresamente en la ley, en este caso está previsto en la ley, por eso lo estamos poniendo en el reglamento.

Me parece también que la redacción del artículo 463 bis es contundente al referir las medidas cautelares que se pueden dictar en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y desde luego el reglamento como ya lo mencionaba no puede ir más allá y si bien es cierto establece en el inciso e) cualquier otra requerida para la protección de una mujer víctima o quien ella solicite, como mencioné desde un inicio, me parece que eso solamente da pauta a un análisis casuístico que no nos debe de llevar a establecer una regla general en el propio reglamento.

Ahora, refiriéndome de nueva cuenta a la discusión sobre víctimas o presuntas víctimas, hay que decir que en el sistema de la Ley General de Víctimas se entiende como tal a la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos, producto de una violación a derechos humanos o de la comisión de un delito.

El mismo precepto define en la fracción XXI qué debe entenderse en el marco de la ley por violación de los derechos humanos y lo condiciona a supuestos que en este caso no se dan.

Me parece que las confusiones en las que han incurrido los órganos jurisdiccionales, electorales, desde luego incluida la Sala Superior y que llega a esta discusión de hoy, es que se ha extendido de forma crítica y carente de rigor, el carácter de víctima a materias ajenas a las definidas en la ley general. En resumen, el término no aplicaría para el sistema electoral.

Como sea, ya ahora solamente quiero agradecer al director jurídico de este Instituto por todo el trabajo que hizo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente

No pensaba intervenir, pero la cita de la resolución que trajo a esta discusión el consejero electoral Ciro Murayama, me invitó a eso y, precisamente, porque yo sí veo una distinción entre lo que es una sanción y lo que es una medida cautelar, que es una medida provisional precautoria que se toma para poder conservar la materia de un procedimiento y en este caso en particular, para lograr un equilibrio de una mujer que tiene la característica de ser víctima de violencia política. No era ajena a esa resolución y afortunadamente, creo que sí hay grandes diferencias de lo que se puede entender.

Y me parece que la propuesta que ha presentado la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, en el sentido de desvincular derechos político-electorales o electorales se entendería así, la podría acompañar perfectamente, para que se pudiera aplicar a toda la parte del reglamento.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente y antes me gustaría solamente a propósito de las muchas intervenciones que ha habido en términos del concepto al que se refirió ahora la consejera electoral Dania Paola Ravel, citando la Ley General de Víctimas.

Si hay alguien, porque a lo mejor esto nos facilita la toma de la votación, al menos en este tema, que sostenga todavía la idea de persona afectada, porque si no es así,

podríamos resolverlo en solo mantener o retirar, lo digo bien, lo de presunta víctima o solamente víctima, pero no sé si esto sea fiel a las posturas que se han manifestado.

Parecería entonces que, podríamos reducirlo a ese dilema, si les parece bien. Les consultaría si desean hacer alguna moción al respecto, para que, de ser el caso, proceda en este sentido el Secretario del Consejo y no consultar las tres alternativas.

Tiene el uso de la palabra el consejero electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Sí, gracias.

Yo hablé de esas dos alternativas y manifesté desde el principio que si había que elegir me quedaría solo con “víctima” a secas.

**El C. Presidente:** Ese sería el dilema, justamente, porque entiendo que poco a poco se fue decantando y hasta donde entendí, más ahora que lo dice el consejero electoral Jaime Rivera, creo que nadie estaría por someter a votación que se diga “persona afectada”, con lo cual el dilema estaría solamente entre los otros dos conceptos.

Si es así, Secretario del Consejo, le pido que nos indique el sentido de la votación, por favor.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Serían varias votaciones en lo particular y creo que en lo general podría ir la adenda que se circuló previamente y que propuso la consejera electoral Dania Paola Ravel...

Entiendo que podría ir también en lo general la propuesta del Partido del Trabajo a fin de eliminar del artículo 41, numeral 1, la frase “probable incumplimiento”, no escuché que nadie la objetara, podría ir también en lo general.

Y en lo particular, tendrían que ir varias cuestiones. De las observaciones de forma que nos hizo llegar la consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña, son varias, pero tiene la consejera electoral Dania Paola Ravel manifestó no acompañar por lo que hace a las observaciones de forma de las páginas 12, 18, 19, 20, 21 y 52.

Sí acompaña el resto porque son varias observaciones de forma que envió la consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña, y se separa de ellas para votaciones en lo particular, insisto, las que señaló así la consejera electoral Dania Paola Ravel, las que están en la página 12, 18, 19, 20, 21 y 52. Esas las sometería a consideración en lo particular.

Luego, en el orden en que fueron apareciendo las propuestas, la consejera electoral Carla Astrid Humphrey hace, básicamente, entiendo cuatro propuestas e incluir en el artículo 37 dos incisos nuevos, f) y g), justamente la cuestión que señalaba el Consejero

Presidente ahora de quitar lo de “presunta víctima” para dejar solamente la referencia a “víctima”.

En el artículo 49 por lo que hace a compartir la información en las bases de datos, la única referencia de sus colegas fue de la consejera electoral Dania Paola Ravel, que dijo que podría acompañarla si se pudiera precisar un poco más la propuesta.

Entiendo, consejera electoral Carla Astrid Humphrey, que usted se refiere a incorporar el artículo 49 al proyecto de reglamento la posibilidad de que la estadística del Sistema de Quejas se pueda compartir con otro registro o sistemas, como el que se aprobará el próximo viernes, eventualmente, registro de personas sancionadas por faltas en materia de violencia política en razón de género.

Creo que ese es el sentido de su propuesta, nada más para aclaración, porque si no hubiera objeción, pondría en lo general eventualmente esa propuesta.

**El C. Presidente:** Para precisar, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias.

Sí, es correcto, la idea es mantener permanentemente actualizado nuestro registro de personas sancionadas por violencia política, con lo que se vaya resolviendo en esta base estadística de lo que se vaya integrando. Es correcto el sentido.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Dania Paola Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Si es así, acompañaría la propuesta, y creo que podría incluirse en la votación en lo general.

**El C. Presidente:** Proceda en esos términos, entonces, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Sí, y además la consejera electoral Carla Astrid Humphrey, en su última intervención, solicitó que a lo largo del documento se distinga entre derechos políticos y electorales, y no como ahí la referencia como si fuera un solo concepto.

Creo que esto podría ir también en lo general, no escuché ninguna objeción.

**El C. Presidente:** Creo que así es.

Pero si hay alguna objeción para que se vote en lo particular, es el momento de señalarlo.

Inclúyalo en la votación en lo general en consecuencia, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Muy bien.

Y ya en lo particular también tendría que ir lo que tiene que ver con quien dicta medidas de protección. Aquí hay una diferencia, obviamente, si es directamente la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral o es la Comisión de Quejas y Denuncias.

Y la propuesta en lo particular del consejero electoral José Roberto Ruiz, por lo que hace a eliminar el punto V del párrafo 1 del artículo 8, que eso se sometería a su consideración en lo particular.

**El C. Presidente:** Perdón, Secretario del Consejo.

Para una moción, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Beatriz Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo es que en medidas de protección tendría que adecuarse todo lo correspondiente al capítulo de medidas de protección. O sea, con esa precisión en este tema.

Gracias.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Carla Astrid Humphrey.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente que también me gustaría que se votara que las cautelares también los resolviera, como dice la ley, la Secretaría Ejecutiva.

Por tanto, sí pediría una votación también en ese sentido.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** En ese entendido, hay que votar no solamente de manera particular las medidas de protección, sino también las cautelares.

Secretario del Consejo, por favor, continúe con la votación.

**El C. Secretario:** Sí, pero creo que serían dos votaciones en lo particular, si les parece.

**El C. Presidente:** Exacto.

**El C. Secretario:** Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración en esta votación en lo general la adenda circulada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

Las observaciones de forma que hizo la consejera Norma de la Cruz, por lo que hace a las páginas 11, 18, 19, 20, 21, 22, 27 y 57, excluyendo las que ya había mencionado antes.

Incluyendo en esta votación en lo general por lo que se refiere a la propuesta del Partido del Trabajo, a fin de eliminar en el artículo 41, numeral 1, la frase “probable incumplimiento”, incluyendo aquí en esta votación en lo general la propuesta de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán, a fin de modificar el artículo 49 para ampliar la consistencia de las bases de datos, compartir las bases de datos en relación a esta problemática.

Y referir a lo largo del documento la distinción, o sea, la separación entre derechos políticos y derechos electorales en lo general, según recuerdo, serían todas lo que iría en lo general.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Muchas gracias.

Aprobado por unanimidad en lo general, Consejero Presidente.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular las observaciones de forma que hizo llegar la consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña, por lo que hace a las páginas 12, 18, 19, 20, 21 y 52.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** Si es forma, adelante.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Aprobadas por 10 votos a favor, 1 voto en contra, Consejero Presidente.

Ahora, de acuerdo a como fueron presentadas las propuestas, someteré a su consideración la propuesta de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey a fin de incorporar dos nuevos incisos, f) y g) al artículo 37.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Es aprobada la inclusión de estos dos incisos.

**El C. Presidente:** No, Secretario del Consejo, es al revés,

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Hubo 6 votos en contra.

**El C. Secretario:** Tengo anotados en contra al Consejero Presidente, al consejero electoral Uuc-Kib Espadas, al consejero electoral Ciro Murayama, a la consejera electoral Dania Paola Ravel y al consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**E El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** También el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Secretario:** Perdonen ustedes, me faltó el consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña. Entonces, no es aprobado, disculpen ustedes.

No es aprobada esa inclusión por 6 votos en contra, Consejero Presidente.

Ahora, someto a su consideración el orden en que fueron hechas las propuestas, por lo que hace a la referencia a “presunta víctima” o “víctima”.

Primero como viene en el proyecto, en el proyecto viene como “presunta víctima”.

Quienes estén a favor de como viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra de “presunta víctima” y a favor de que sea nada más “víctima”.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor de que solo sea víctima.

**El C. Presidente:** Perdón, una moción, es que en este momento estamos votando el proyecto de acuerdo como se vota en el Consejo General, primero en los términos y si no se aprueba, luego tendrá que votarse si se aprueba que diga solo víctima, para claridad de la votación.

Gracias.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** En contra del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En los términos del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Con el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En contra.

**El C. Secretario:** Va en contra de como viene en el proyecto por 7 votos en contra, por lo tanto, someto a su consideración, por certeza, que quede solamente “víctima”.

Quienes estén a favor de que quede “víctima”.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Aprobada, la propuesta que quede la denominación “víctima”, por 7 votos a favor, 4 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración, ya creo que todas las propuestas de la consejera electoral Carla Astrid Humphrey ya fueron votadas.

**El C. Presidente:** No, Secretario del Consejo, tenemos que votar lo de las medidas de protección por un lado y las medidas cautelares, la consejera electoral Carla Astrid Humphrey quiere que se vote en lo particular quién es responsable de las medidas cautelares también.

**El C. Secretario:** Sí, perdonen.

Iba a someter a consideración eso, efectivamente, primero por lo que se pidió a las medidas de protección que es una cuestión que tuvo debate importante.

Primero como viene en el proyecto, que las medidas de protección sean emitidas por la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

**El C. Presidente:** Perdón Secretario, nada más para precisión, me temo que el proyecto dice que es la comisión, no como usted lo está planteando.

**El C. Secretario:** Lo voy a someter así.

**El C. Presidente:** Así cómo, Secretario del Consejo, para saber cómo votar.

**El C. Secretario:** Quienes estén a favor de que sea la comisión, sírvanse manifestarlo, por favor.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** Las medidas de protección.

**El C. Secretario:** Las medidas de protección, que sea la comisión.

**El C. Presidente:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** En contra.

**El C. Secretario:** No es aprobado el que sea la comisión por 6 votos en contra.

Y ahora someteré por certeza, la propuesta de que sea la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Aprobada, la propuesta para que las medidas de protección sean tomadas por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por 6 votos a favor, 5 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración lo que hace a las medidas cautelares.

La consejera electoral Carla Astrid Humphrey, propone que sea también la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

**El C. Presidente:** El voto es como está en el proyecto, es decir, Secretario, que quién es responsable es la comisión.

**El C. Secretario:** Iniciaríamos, entonces, con la comisión, perdone usted.

Consejero Presidente como viene en el proyecto, que sea la comisión.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** Con el proyecto, Secretario.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** Con el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Con el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** En contra del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** A favor del proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Con el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor del proyecto.

**El C. Secretario:** Aprobado, como viene en el proyecto, de que sea la comisión quien dicte las medidas cautelares, por 10 votos a favor, 1 voto en contra.

Finalmente, está la propuesta del consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña, que se separa del punto V, párrafo 1 del artículo 8, que hace referencia a la Sala Regional Especializada.

Primero someteré a consideración como viene en el proyecto, es decir, incluyendo ese punto V que refiere a la Sala Especializada.

Quienes estén a favor de cómo viene en el proyecto, sírvanse manifestarlo.

Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

**El C. Presidente:** Con el proyecto, Secretario.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Norma Irene De La Cruz Magaña.

**La C. Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Uuc-Kib Espadas.

**El C. Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Martín Fernando Faz Mora.

**El C. Maestro José Martín Fernando Faz Mora:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordán.

**La C. Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán:** Con el proyecto.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejero electoral Jaime Rivera Velázquez.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** A favor.

**El C. Secretario:** Consejero electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** En contra.

**El C. Secretario:** Consejera electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** A favor.

**El C. Secretario:** Aprobado, como viene en el proyecto por 8 votos a favor, 3 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar un extracto del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores consejeros y representantes, se agotaron los asuntos de esta sesión, agradezco a todos ustedes su presencia virtual, buenas tardes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

**---o0o---**